



Casa Abierta al Tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Sociología

Licenciatura en Ciencia Política

La evolución del financiamiento a los
partidos políticos conforme a las reformas
constitucionales en México, 1953 a 2007

T E S I N A

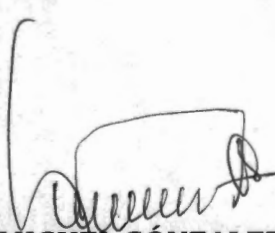
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN

C I E N C I A P O L Í T I C A

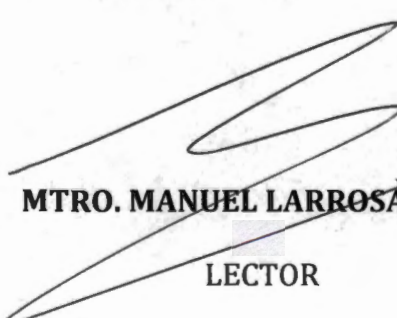
P R E S E N T A

ERANDY FABIOLA BERNAL GUTIÉRREZ

MATRICULA 205328926


MTRO. MIGUEL GÓNZALEZ MADRID

ASESOR


MTRO. MANUEL LARROSA HARO

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 23 de julio de 2015

**A todas las personas que quiero y aprecio;
más vale tarde que nunca.**

ÍNDICE	Pág.
Introducción	5
Capítulo 1. Las primeras reformas sobre financiamiento a los partidos políticos	14
1.1. Primeros pasos de los partidos políticos (1901-1918)	14
1.2. El inicio del financiamiento público a partidos políticos	16
1.2.2 Financiamiento público	16
1.3. La reforma electoral de 1973	16
1.3.1. Financiamiento público	17
1.4. La reforma electoral de 1977	17
1.4.1. Financiamiento público	17
1.5. La reforma electoral de 1982	18
1.6. La reforma electoral de 1987-1988	19
1.6.1. Financiamiento público indirecto	19
1.6.2. Financiamiento público directo	20
1.7. La reforma electoral de 1990-1991	22
1.7.1. Financiamiento público	22
1.7.1.1. Financiamiento público indirecto	22
1.7.1.2. Financiamiento público directo	23
1.7.2. Financiamiento privado	24
1.7.2.1. Financiamiento privado directo	25
1.7.2.2. Financiamiento privado indirecto	26
1.8. Creación del Instituto Federal Electoral y del Código Federal de Instituto	26
Capítulo 2. 15 años de financiamiento a partidos políticos 1993-2006	28
2.1. La reforma electoral de 1993-1994	28
2.1.1. Financiamiento público	28
2.1.1.1. Financiamiento público indirecto	29
2.1.1.2. Financiamiento público directo	29
2.1.2. Financiamiento privado	29
2.2. La reforma electoral de 1996	35
2.2.1. Financiamiento público	35
2.2.2. Financiamiento privado	37
2.3. Elecciones 2000	39
2.3.1. Financiamiento público	39
2.3.2. Financiamiento privado	40
2.3.2.1. Caso "Amigos de Fox"	40
2.3.2.2. Caso "Pemexgate"	42
Capítulo 3. La reforma electoral de 2007	47
3.1. Antecedentes de la reforma de 2007	47
3.2. Reforma de 2007	48
3.3. Financiamiento público	49

3.3.1. Financiamiento público directo	50
3.3.2. Financiamiento público indirecto	51
3.4. Financiamiento privado	53
3.4.1. Financiamiento por militantes y simpatizantes de los partidos políticos	53
3.4.2. Autofinanciamiento de los partidos políticos	55
3.4.3. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	55
Capítulo 4. Conclusiones y propuestas	57
4.1. Conclusiones	57
4.2. Propuestas	59
Fuentes Consultadas	61
Anexos. Comparativo de las reformas del artículo 41 Constitucional en materia de financiamiento a partidos políticos	64

INTRODUCCIÓN

1. El objeto de la investigación

Este trabajo tiene por *objetivo conocer las reformas constitucionales y legales en el tema de financiamiento a los partidos políticos*, con base en una periodización que *destaca el progresivo fortalecimiento institucional de este tipo de organizaciones políticas*, sobre todo desde 1986.

Esas reformas han beneficiado a los partidos durante los últimos treinta años, ya que ahora gozan de diversas prerrogativas, principalmente las que tienen que ver con *financiamiento público y acceso a medios de comunicación*, las cuales se otorgan con base en dos grandes criterios: uno, el de condición de igualdad general entre los partidos; el otro, el de gradación de los porcentajes de votación obtenidos por cada partido en la última elección en la que hubieren participado. En ese orden de criterios, se reparte la bolsa de financiamiento público en dos partes: 30 por ciento por condición de igualdad y 70 por ciento según los porcentajes de votos obtenidos por cada partido.

No paso por alto que, en ese lapso de reformas, se estableció el principio de primacía del financiamiento público con relación al financiamiento privado, y se establecieron medidas específicas a las aportaciones privadas, además de una serie de prohibiciones y restricciones, con la finalidad de evitar una competencia inequitativa entre los partidos y la degeneración de la inserción de los partidos en el sistema político mexicano. No obstante, en este trabajo no abordo esta última cuestión.

Para que un sistema electoral sea eficiente y tenga un buen funcionamiento, debe tener como característica la rendición de cuentas, lo que en México antes no sucedía; con el paso del tiempo y diversas reformas que explicaré a lo largo de este trabajo, nos damos cuenta de cómo se van dando estos avances, aunque también los partidos comenzaron a cometer delitos, en la forma de administración de los recursos financieros por lo que se tuvieron a que tomar otras medidas, tal es el caso que los recursos asignados para contratar medios de comunicación de radio y televisión para la propaganda política con la reforma de 2007 los termina administrando el IFE, y se tuvo que considerar a los partidos políticos dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Justificación de la elección del tema

Este tema en particular es de mi interés debido a que en México el tema electoral es un tema algo nuevo, ya que el sistema electoral mexicano, en particular el sistema de partidos de ser unipartidista comenzó a tener una apertura y llega a ser pluripartidista en donde existen o existieron partidos que nacieron y se disolvieron en cuestión de un sexenio, trienio, o por falta de recursos.

En el tema de financiamiento a los partidos políticos es un tanto delicado, ya que de venir de un financiamiento totalmente público se dio la apertura al privado, permitiendo a

empresas poder apoyar candidatos lo que trajo también imponerles castigos, ya que al principio no se entregaban cuentas de lo que gastaban los partidos, y esta opacidad de información permitió la entrada de recurso desmedido y hasta de lavado de dinero.

Para esta investigación hice uso de páginas de internet para consulta de artículos y principalmente la del Instituto Federal Electoral (IFE) para consulta de los gastos que presentan los partidos políticos en años anteriores, libros y revistas académicas que manejan temas sobre el financiamiento de los partidos políticos.

Objetivos de la investigación

Uno de los objetivos principales de esta investigación es dar a conocer los beneficios y fallas de las reformas en financiamiento a partidos políticos, como bien mencionan los juristas una ley no es perfecta sino viene con una sanción, y a mi parecer en derecho electoral existen varios huecos que a pesar de todas las reformas aún no se consiguen subsanar, ya que la ley permite ciertas cosas y sin embargo no aplica sanción hasta que llegan a existir quejas ya sea por los mismos partidos o por la ciudadanía, tal es el caso que hasta 2002 se crea una ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en donde incluyen a los partidos para poder cubrir los huecos dejados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Hipótesis

El financiamiento público a los partidos políticos fue un derroche de recursos principalmente en las campañas del 2000 y 2006, las reformas en esta materia han tenido como consecuencias que este recurso se esté desperdiciando, aunque las mismas reformas establecen menor uso y aportación del recurso privado con más cargo al recurso público.

Las prerrogativas fijadas a los partidos políticos son utilizadas principalmente para las actividades específicas de los partidos con tendencia a derrochar financiamiento público en propaganda y medios de comunicación al mismo tiempo que obliga y restringe al financiamiento privado.

Además de que la ley presenta atraso conforme a los medios de comunicación, ya que solo se sigue valorando solo a la radio y la televisión, y el internet aún no está considerado, cuando es uno de los medios de comunicación más grandes en la actualidad y por el cual se puede hacer propaganda por parte de los partidos políticos y que no es contabilizado dentro del financiamiento que con la reforma de 2007 administra el Instituto, y sigue siendo administrado por los partidos, cuando también es un gasto ejercido y del que no se entregan cuentas.

Justificación de la utilidad del estudio

Este proyecto tiene como finalidad ponernos un paso adelante en la apertura a los alcances de los diferentes tipos de financiamiento, así como a las sanciones que se deben de ejercer,

ya que a mi parecer no existe sanción o son sanciones que representan un impacto en los partidos políticos, ya que cada elección que pasa vemos que cometen delitos electorales.

2. Consideraciones preliminares

Para entender un poco más del tema en la Introducción doy una breve explicación de lo que es un sistema electoral, un partido político y un sistema de partidos que se vivía para que sirva de contexto sobre el porqué de la reforma que se hizo en 2007, que en lo personal es la más relevante en cuestión de financiamiento, ya que de ser manejado a libertad por los partidos políticos se ven obligados a que una parte, la correspondiente a medios de comunicación, radio y televisión, sean manejados por medio del IFE y entregar cuentas a una Institución y a la ciudadanía.

México se encuentra dividido en treinta y un estados y un Distrito Federal en donde se concentran los tres poderes de la nación, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Los treinta y un estados tienen un gobernador, en el D. F. existe un Jefe de Gobierno, los cuales duran seis años en el cargo y no son reelegidos. En México el poder Ejecutivo está en manos del presidente con duración de seis años y tampoco puede ser reelegido.

El poder Legislativo es bicameral, está conformado por el Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputados, los cuales tiene una duración de tres años y Cámara de Senadores los cuales tiene una duración de seis años.

A cargo del poder Judicial se encuentra la Suprema Corte de Justicia con once ministros los cuales tiene una duración de quince años.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la principal ley que rige el país, una de las características principales de la Constitución es que reconoce las elecciones como jurídicamente válidas y legítimas para el cambio del Ejecutivo y del Legislativo en los periodos correspondientes¹.

Comenzaré haciendo una definición de los términos que más utilizaré a lo largo de este trabajo donde explico las diferentes reformas que han existido en materia de financiamiento a los partidos políticos.

Sistema electoral

Los *sistemas electorales* son reglas y procedimientos en donde se utilizan fórmulas para el reparto del poder. Existen tres tipos básicos de sistemas electorales: los de mayoría, los de representación proporcional y los sistemas mixtos como lo expresa Nohlen, Dieter (1998).

¹ Lo anterior se explica en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las facultades de cada uno de los poderes.

En México las elecciones se ejercen con el sistema mixto, esto quiere decir que una parte de los legisladores son elegidos por mayoría relativa (300) en distritos uninominales por medio de votos y la otra parte de legisladores son elegidos por representación proporcional en las listas nominales (200), el cual es el caso del Congreso de la Unión, Larrosa Haro, Manuel (2007).

Partido Político

Para Sartori Giovanni (1999), un *partido político* se define por medio de tres puntos:

- Los partidos no son facciones, ya que estas se consideran como un mal, los partidos son necesarios por ser un instrumento para lograr beneficios colectivos, vinculan al pueblo a un gobierno, los partidos son órganos funcionales a diferencia de las facciones.
- Un partido es parte de un todo, señala la relación que hay entre una parte y un todo.
- Los *partidos* son conductos de expresión, ya que pertenecen a este medio, son los canales para articular, comunicar y ejecutar las exigencias de los gobernados, son influencia dentro de un estado al ocupar posiciones en el gobierno.

Sistema de partidos

Los *sistemas de partidos* es la interacción entre unidades partidistas que lo conforman, tiene propiedades autónomas propias de los partidos, un sistema de partidos se conforma de tres componentes:

- a. La existencia de un mínimo de dos fuerzas electorales.
- b. La competencia dinámica de la relación entre partidos.
- c. La cooperación entre los miembros del sistema de partidos, en donde se otorgan garantías y la posibilidad de funcionar dentro del marco del sistema.

Existen varios sistemas de partidos como los enumera Larrosa Haro, Manuel (2007):

- ❖ *El sistema de partido único*, en donde solamente un partido monopoliza el poder,
- ❖ *El sistema de partido hegemónico*, en donde monopoliza el poder aunque asigna una fracción de su poder a los partidos satélites,
- ❖ *El partido predominante*, que es un partido no sujeto a la alternancia,
- ❖ *El bipartidismo* en donde solo dos partidos alternan el gobierno por la vía electoral,
- ❖ *El pluralismo limitado o moderado*, son tres o cinco partidos no muy distintos ideológicamente y no hay una mayoría absoluta en el poder Legislativo,
- ❖ *El pluralismo extremo*, son más de cinco partidos y según su ideología pueden ser moderados o polarizados,
- ❖ *El pluralismo atomizado*, en donde existen varios partidos compiten por una parte del poder lo que dificulta la gobernabilidad.

Nuestro sistema de partido es el resultado de la interacción entre los diversos protagonistas partidistas, no solo de los partidos políticos involucrados sino de diversas instituciones, para un sistema de partido mínimo se necesita dos fuerzas electorales para que exista una competencia, los cuales deben ser cooperativos con el sistema político y el sistema electoral. Las reglas del sistema de partidos mexicanos se especifican en el COFIPE, por ejemplo explica como son: las votaciones, las elecciones, menciona que las elecciones son un derecho para todos los ciudadanos, especifica cómo se debe registrar los partidos políticos, el financiamiento que se les otorga por la vía pública y la privada y también las sanciones que se obtendrán en caso de incumplir algún lineamiento.

En México tenemos un sistema plural moderado, lo cual lleva a los partidos a formar alianzas, en donde hay más de cinco partidos. Para llegar a este tipo de sistema, nuestro país ha pasado por una serie de cambios, desde lo que fue el sistema de partido hegemónico, sistema de partido predominante, llegando al sistema de partidos pluralista moderado.

Tipos de financiamiento

Guerrero Gutiérrez, Eduardo (2003) maneja tres tipos de financiamiento: el público, el privado y el mixto. El mixto es la combinación de público y privado, los cuales explicaré a continuación.

El financiamiento público

El financiamiento público se maneja en cuatro rubros principalmente:

1. Mismos montos para cada partido
2. Los montos proporcionales serán conforme al número de votos recibidos o curules obtenidos en las elecciones anteriores.
3. Se combinan montos iguales y proporcionales según los votos recibidos
4. Se combinan los montos proporcionales a los votos recibidos y montos proporcionales según la representación del parlamento.

El financiamiento público se divide en directo e indirecto:

- el directo es el gasto corriente el cual se destina a el mantenimiento de su bancada como a su administración; y
- el indirecto son las concesiones de espacios gratuitos en medios de comunicación (radio y televisión) y franquicias postales; este tipo de financiamiento se distribuye de igual forma en actividades previstas.

El financiamiento privado

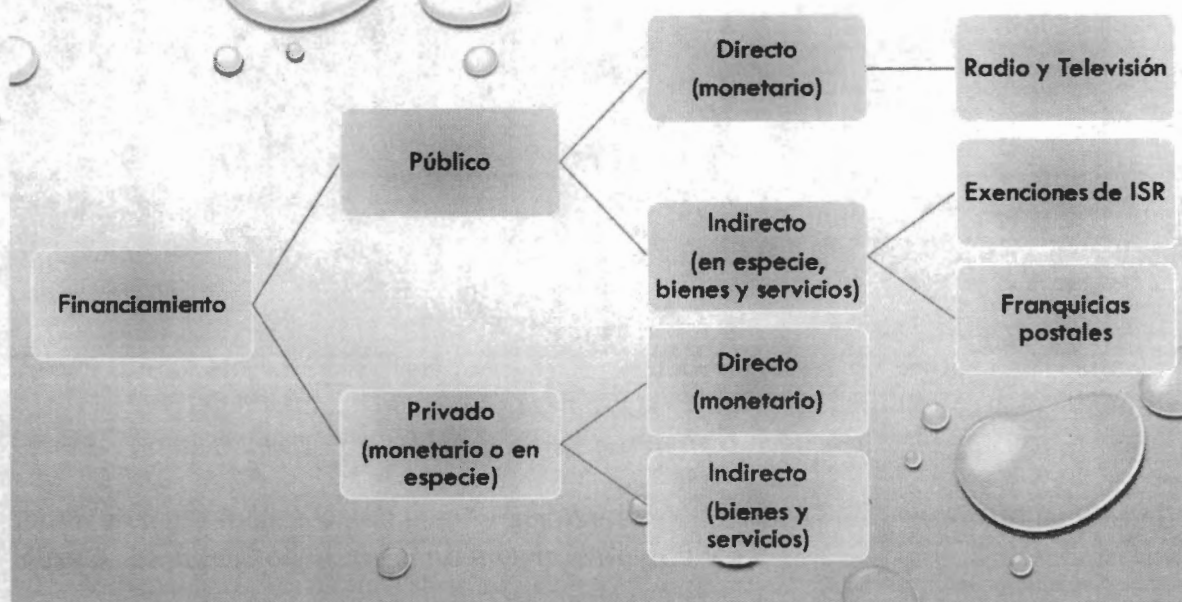
Es el ingreso que proviene de cuotas fijas o aportaciones de los afiliados, donaciones de actividades propias del partido, del rendimiento de su patrimonio y de los criterios concertados con los actores financieros.

Morris Stephen D. (1992), menciona cinco razones por la cual se le pueden hacer donaciones a un candidato: porque lo conocen personalmente, porque coinciden ideológicamente, por ayudarlo a derrotar a otro candidato, por apoyar a su partido y por satisfacer su ego.

Entre las donaciones que se reciben pueden existir algunos de dudosa procedencia los cuales pueden llegar afectar la credibilidad del partido y del candidato, más cuando estas donaciones son hechas por cantidades muy fuertes de dinero.

El financiamiento mixto es una combinación entre el público y el privado, el cual es el caso de México, aunque predomina el financiamiento público.

Gráfica 1. Clasificación del financiamiento a partidos políticos



Fuente: *Cuadro de creación propia basado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Estructura de la exposición de resultados

En este trabajo analizaré cual es el financiamiento de los partidos conforme al artículo 41 constitucional, al COFIPE y ahora con la ley de Transparencia el uso que se le da en realidad al dinero recibido por los partidos, y observar si más adelante podrían existir modificaciones de nuevo al COFIPE con más recorte del presupuesto a los partidos políticos, como lo que paso con la ley de radio y televisión, en donde el Instituto Federal Electoral IFE manejara directamente el dinero correspondiente a los medios de comunicación en la contratación de spots, y propaganda televisiva los cuales ya no recibirán los partidos políticos directamente.

En el capítulo 1 sobre las primeras reformas al financiamiento de los partidos políticos, hablaré sobre la primer ley electoral de nuestro país que data de 1901, y sin embargo es hasta 1911 en donde se menciona por primera vez el término de partido político, para la reforma de 1916-1917 es donde comienzan a establecerse las primeras reglas hacia los partidos políticos, con la reforma de 1946 se establece el comité federal de vigilancia electoral quien es el órgano que en ese momento calificaban las elecciones, ya que en ese entonces no existía un instituto electoral que se hiciera cargo de este trabajo y es hasta la reforma de 1963 donde por primera vez en la legislación mexicana aparece el tema de financiamiento a los partidos políticos, hay que recordar que antes de esta reforma el único partido que recibía un financiamiento directo del gobierno federal era el Partido Nacional Revolucionario (PNR) que posteriormente cambio a Partido de la Revolución Mexicana (PRM), y era el partido oficial.

En la reforma de 1973 se menciona un financiamiento público indirecto que consta de franquicias postales y telegráficas así como acceso a la radio y televisión, todo esto bajo el reglamento que estableciese la comisión federal electoral, posteriormente en la reforma de 1977 la ley Electoral Mexicana pasa a ser ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en el que se establece el acceso permanente a radio y televisión, elaboración editorial de los partidos políticos, y quedan exentos de pagos de impuestos, franquicias postales y telegráficas, para la reforma de 1982 se amplía y precisa la permanencia en radio y televisión y se establece que si un partidos político no alcanza por lo menos el 1.5% de votación nacional perderá el registro, lo cual ayuda a que muchos partidos logren su registro y tengan acceso a escaños en la Cámara de Diputados.

La reforma de 1987-1988 ya toca más a fondo el financiamiento a los partidos políticos ya que se crea el titulo cuarto exclusivamente para el tema de prerrogativas a las que tienen acceso los partidos, se instala una comisión de radio y difusión para supervisar la propaganda de los partidos, en esta reforma hago de conocimiento un cuadro en donde se especifica el financiamiento al que tenían acceso los partidos dependiendo de su votación.

Para terminar este primer capítulo hago mención de la reforma de 1990-1991 en donde de nueva cuenta la ley cambia su nombre a Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales en donde se plantea y especifica el financiamiento público y privado en sus modalidades de directos e indirectos y la creación de un organismo público que conoceremos como el Instituto Federal Electoral, también se crean el Registro Federal de Electores, el Servicio Profesional Electoral y el Tribunal Federal Electoral.

En el capítulo 2 hablo sobre las reformas que existieron desde 1993 a 2006, la primer reforma que se toca en este capítulo es la de 1993-1994 en esta reforma se especifica que para justificar los gastos hechos con el financiamiento público se deberán de presentar comprobantes de gastos, ya que de no ser así se harán acreedores a una multa, en el financiamiento público se especifica el porcentaje que se utilizará para actividades específicas, así como la prohibición de quien puede dar financiamiento privado a los partidos y el porcentaje máximo que se podrá aportar a los partidos, del mismo modo se establecen las personas que pueden aportar financiamiento como es el caso de la militancia, simpatizantes y autofinanciamiento, presenta un cuadro con el financiamiento

asignado para cada partido en 1993 y 1994. Del mismo modo en los cuadros se muestran que con estas nuevas reglas que se implementaron sobre el autofinanciamiento de nueve partidos solo tres consiguieron autofinanciamiento.

En la reforma electoral de 1996 establece la prevalencia del financiamiento público sobre la de los demás tipos de financiamiento, las nuevas formas de establecimiento del financiamiento se elevan a grado constitucional ya que anteriormente solo se le habían hecho modificaciones a la ley secundaria en materia electoral lo cual tiene como objetivo la independencia, equidad y transparencia de los partidos políticos, principalmente en los gastos ordinarios; para 1997 y 1998 se amplían las reglas de operación para el financiamiento privado ya que además de que puedan ser subsidiados por militancia, simpatizantes y el autofinanciamiento también se permite los rendimientos financieros, además de obligar a los partidos políticos presentar informes contables anuales y de gastos de campaña en un tiempo límite ya que de no ser así se harán acreedores a una sanción.

En la última parte de este capítulo sobre la elección de 2000 muestro un cuadro con los gastos que para ese año que fue electoral, ya que hubieron elecciones para presidente de la República gastaron los partidos políticos, en este capítulo hago mención de las irregularidades que se presentaron en los gastos de campaña presidencial del Partido Acción Nacional (PAN) específicamente con el caso de los amigos de Fox, o el tema del Pemexgate que tanto escándalo hicieron en estas elecciones, finalmente presento unos cuadros que abarcan del año 2001 al año 2006 sobre el financiamiento público otorgado a los partidos políticos en cada año.

En el capítulo 3 menciono algunas de las deficiencias que existieron en las elecciones de 2006, ya que por prácticas ilícitas se muestran huecos legales en materia de financiamiento y fiscalización principalmente, cabe mencionar que esta elección ha sido una de las más concurridas y participativas electoralmente teniendo como candidatos presidenciales principales a Andrés Manuel López Obrador por la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD); Partido del Trabajo (PT) y Convergencia y a Felipe Calderón Hinojosa por el Partido Acción Nacional (PAN), con una precampaña costosa y una campaña con desvío de recursos.

En esta campaña los medio de comunicación tuvieron mucha incidencia ya que se prestaron para hacer una campaña de desprestigio contra el candidato del PRD, PT y Convergencia, ya que esta campaña sucia fue pagada hasta por las mismas televisoras, la reforma electoral de 2007 trae como consecuencia la administración de los tiempos de radio y televisión por parte del IFE, con una mayor fiscalización a los topes de precampaña y campaña.

En el tema de financiamiento privado se aumenta además de los rendimientos financieros a fondos y fideicomisos, además de que se limitan aún más a quienes pueden aportar financiamiento privado. El tema de financiamiento público se mantiene prevaleciendo sobre el privado, con sus límites y bajo sus fórmulas especificadas en el COFIPE, en esta reforma se pide también a los Estados y al Distrito Federal incorporar a sus reglamentos electorales las modificaciones sobre la administración de las prerrogativas a los partidos

políticos específicamente, lo que corresponde a los tiempos de radio y televisión, al final de este capítulo muestro el cuadro del financiamiento público utilizado en 2007.

En capítulo 4, el último de este trabajo presento las conclusiones y propuestas que se hubieran realizado en torno a este tema del financiamiento de los partidos políticos ya que solo las reformas que se van haciendo es como para salir del paso y del problema que en ese momento se presenta, sin embargo no se prevé ningún delito o candados para situaciones que puedan darse en futuras elecciones dejando aún huecos legales en nuestras leyes electorales en materia de financiamiento a los partidos políticos.

Hago mención de las fallas y aciertos que tuvieron las reformas al COFIPE para las elecciones 2006 y avances o faltantes que tuvo para las reformas que se llevaron a cabo en 2007 y un comparativo con el recurso que se utilizaron los partidos políticos en su financiamiento para actividades ordinarias en 2007 y en 2008 ya con las reformas funcionando.

Finalmente en este capítulo hago propuestas para un mejor funcionamiento del tema del financiamiento a los partidos políticos en nuestro país, así como previendo situaciones que puedan afectar elecciones futuras.

Capítulo 1

PRIMERAS REFORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En este capítulo hablaré de las primeras ocasiones en las que se hace mención de los partidos políticos en nuestras leyes, la promulgación de la primer ley Electoral Mexicana, la reforma en donde se menciona el inicio del financiamiento público; posteriormente las reformas de 1973 donde se da acceso a radio, televisión, franquicias postales y telegráficas; la reforma de 1977 donde los partidos obtienen editoriales y son libres de impuestos; pasando por la reforma de 1982 y la reforma de 1987-1988 en donde se asigna presupuesto a los partidos dependiendo de su votación; y por último la reforma de 1990-1991 que trae como consecuencia la creación del IFE y del COFIPE.

1.1 Primeros pasos de los partidos políticos (1901-1918)

En la ley Electoral Mexicana nunca se menciona el tema del financiamiento a los partidos políticos, ni siquiera el término de partido político existía en la primera ley electoral que data de 1901, la cual fue promulgada por Porfirio Díaz, y sólo contaba con 8 capítulos.

En 1911 la ley electoral es reformada por Francisco I. Madero en donde se introduce por primera vez el término de partido político, definiéndola como organizaciones políticas que debían contar con los menos cien miembros y publicar al menos dieciséis números de una publicación propagandística durante dos meses antes de las elecciones, además de que reglamenta la creación y vida de los partidos, manifiesta Orozco García Antonio (1978).

Del mismo modo Orozco García Antonio (1978) menciona que la ley electoral de 1916-1917 hecha por Venustiano Carranza, establece que los partidos no serán parte de ninguna secta religiosa, raza, o creencia y en caso de ser analfabetos debían manifestar en voz alta el nombre de su candidato, lo que abre la puerta para manejar el voto y los procesos electorales.

A partir de 1946 se crea una nueva legislación, la cual fue propuesta por Manuel Ávila Camacho, y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, estableció el régimen de partidos, termina con los partidos locales y regionales, y obliga a los partidos a actuar conforme a los preceptos de la Constitución.

El único partido que existía financiado por el gobierno desde sus inicios fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quien en 1929 era el Partido Nacional Revolucionario (PNR), que para 1938 cambia su nombre al Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y desde 1949 a la fecha es el PRI quien era tomado como una institución gubernamental. Esto

se debía a que era el partido del Estado, ya que de ahí salían todos los gobernantes y legisladores de la época.

En este sentido México obedece a la definición que da Sartori Giovanni (1999) sobre el partido hegemónico, ya que no permite una competencia oficial, ni a una competencia de facto, solo permite que existan otros partidos que compiten de una manera antagónica.

El tema del financiamiento a los partidos políticos es importante, ya que no se menciona en la ley nada sobre este tema sino hasta la reforma de 1963 promulgada por el Presidente Adolfo López Mateos.

En el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es en donde se especifica el tema de las elecciones y el financiamiento a los partidos políticos, por lo tanto haré mención a las seis reformas que ha presentado el artículo 41 Constitucional.

El texto Constitucional de 1917 establece que el pueblo ejercerá su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en el terreno de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores. El artículo se encuentra en el título segundo del capítulo 1 "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno", como observamos este artículo no menciona los términos como: elecciones, partidos políticos y mucho menos el de financiamiento. Esto se puede explicar por la formación y dominación de un solo partido durante tanto tiempo y por lo cual en el sentido de financiamiento no tenía importancia alguna, dentro de esta denominación Sartori hace una división el partido hegemónico ideológico y el partido hegemónico pragmático.

El partido hegemónico pragmático lo podemos encontrar a partir de 1929 cuando es creado el sistema de partidos en México, hay un partido hegemónico el cual es el PNR, este sistema de partidos se mantiene hasta 1987.

Para 1988 el sistema cambia a un sistema de partido pluralista moderado dependiente explica Santiago Castillo, Javier (2008) en el cual domina un sistema de partidos pluralista moderado, en este término se aceptan todas las expresiones ideológicas, siempre y cuando no se cuestionara de fondo al sistema.

En 1991 hay un pluralismo de partidos como explica Sartori, Giovanni (1999), se da el cambio de un sistema de partidos hegemónico a un sistema de partidos predominante, esto se debe a que en México comienza a existir partidos distintos al principal, legales y legítimos que ya pueden ser competidores del partido predominante.

Para 1996 surge una nueva modificación en nuestro sistema de partido, ya que se da un nuevo cambio del sistema de partido predominante al sistema de partido pluralista moderado, ya que la competencia es más igualitaria, esto se demuestra en el financiamiento, en donde 30% de financiamiento era el mismo para los partidos políticos y el 70% era proporcional, además de que el PRI deja de tener mayoría absoluta en el Congreso los demás partidos se desempeñan como partidos bisagra.

1.2 El inicio del financiamiento público a partidos políticos (1963)

Antes de esta reforma no había existido ninguna en México en donde se mencionara el tema del financiamiento a los partidos políticos, aunque no se hace gran referencia a este tema, es importante, ya que de aquí empiezan a derivar más reformas en este mismo sentido.

Al ser un tema que apenas se toca en ese año, existen muchos huecos: no hay un tope de gastos de campaña ni de actividades permanentes, además el partido hegemónico cubría casi el 100% de sus gastos con el erario.

1.2.1 Financiamiento público.

Se define el ayudar económicamente a los partidos ya conformados los cuales quedan exentos de algunos impuestos, por ejemplo, el timbre en los contratos de arrendamiento, en la compra-venta y donación de inmuebles, de igual manera en las rifas destinadas a reunir fondos para el sostenimiento del partido, y por la venta de ediciones que estén relacionadas con la difusión de los principios, programas, estatutos, propaganda y uso de equipos y medios de los diputados de cada partido. Esto fue un financiamiento público indirecto, García Orozco, Antonio (1978).

"Artículo 44 bis.- Los partidos políticos nacionales legalmente registrados gozarán de la exención de los siguientes impuestos:

- a) Del timbre, que se cause en los contratos de arrendamiento, compra-venta y donación;
- b) Los relacionados con rifas o sorteos y festivales que tengan por objeto allegarse recursos para fines de su instituto;
- c) Sobre la renta, que se cause sobre utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por compra-venta o donación para el ejercicio de sus funciones específicas;
- d) El que cause por la venta de los impresos que editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma."

Como observamos aún no se menciona nada del financiamiento privado, el punto relevante en esta reforma fue el cambio de fórmula para que ocuparan lugares diputados de la oposición, el 28 de diciembre de 1963 entran en vigor estas reformas y adiciones hechas a la ley Federal Electoral.

1.3 Reforma electoral de 1973

Para enero de 1973 hay una reforma promulgada por el presidente Luis Echeverría en el Capítulo V de la ley Federal Electoral, no fue tan significativa, pero dio a los partidos políticos prerrogativas como la dispensa de impuestos.

Para 1973 se promulga la ley Federal Electoral por el Presidente Luis Echeverría Álvarez en donde aumentan las prerrogativas para los partidos políticos.

1.3.1 Financiamiento público

Sobre el financiamiento público, en 1973 se les otorga, además de lo ya antes mencionado en 1963, dos prerrogativas más:

I...

II. Franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con las disposiciones que al respecto dicte la Comisión Federal Electoral;

III. Acceso a la Radio y Televisión, durante los periodos de campaña electoral, de acuerdo con las siguientes reglas: ..."

1.4 Reforma electoral de 1977

La reforma emitida en diciembre de 1977 por el presidente José López Portillo establece en el artículo 41 constitucional la importancia del partido como entidad de interés público que propone que los partidos políticos deben tener como resultado promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos y hacer posible el acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que representan mediante el voto, libre, secreto, directo y reglamentar la participación de éstos, Rangel Hernández, Ernesto (2008).

1.4.1 Financiamiento público

En diciembre de 1977 es aprobada la nueva ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) como consecuencia de los conflictos surgidos entre 1968 y 1977, Woldenberg, José (2006) y para legitimar el sistema político mexicano, Prud'home, Jean Francois (1993).

En esta reforma se establecen prerrogativas que incluyeron el financiamiento público para los partidos políticos que contaran con el mínimo de elementos para desarrollar una equitativa actividad electoral, consideradas como financiamiento público indirecto que son declaradas como ley:

"Art. 48. Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

- I. Tener acceso en forma permanente a la radio y la televisión;*
- II. Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales;*
- III. Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular;*
- IV. Gozar de exención de impuestos y derechos, y*
- V. Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*

Art. 49. La Comisión Federal Electoral determinará mediante disposiciones generales, las modalidades, formas y requisitos que deberán satisfacer para el ejercicio de las prerrogativas a que se refiere dicho artículo anterior.

Dichas disposiciones se sujetarán en todos los casos a las bases siguientes:..."

Este artículo se encuentra dividido en cuatro secciones las cuales contienen diversos temas sobre el financiamiento:

La sección A es de *radio y televisión*, en la que se especifica que los partidos políticos tendrán un uso permanente de radio y televisión, cuanto tiempo por ley corresponde a los partidos, duración y cobertura de las transmisiones, también determina que habrá una Comisión que determinara fechas, horarios y canales.

En la sección B en donde se hablan de las *publicaciones*, nos menciona que las publicaciones deberán ser mensuales y trimestrales, podrán utilizar los partidos políticos espacios en las publicaciones que edite la Comisión Federal Electoral.

En la sección C que hablan de *campañas electorales y propaganda*, en donde nos menciona sobre el registro de candidatos, los lugares de la colocación de la propaganda, y en donde se faculta a la Comisión Federal Electoral a establecer el presupuesto para cubrir los gastos de las secciones A, B, y C.

Por último en la sección D sobre *impuestos y derechos*, nos dice que no causarán impuestos el timbre, contratos de arrendamiento, compra-venta, donación y expedición de copias, rifas, sorteos, utilidades gravables, venta de impresos editados y relacionados con la difusión de cada partido político.

Las prerrogativas otorgadas a los partido políticos se encuentran en la categoría de financiamiento indirecto por recibir los recursos a través de la utilización gratuita de servicios que proporcionaba el Estado, aunque hay quienes las podían poner en la categoría de financiamiento directo, esto debido a que se asignaban en numeraria y especie, García Orozco, Antonio (1978).

Pese a esta reforma el partido Acción Nacional no estuvo de acuerdo ya que consideraban que era estar bajo las riendas del gobierno, a diferencia del PAN esta reforma fue para los nuevos partidos su consolidación y funcionamiento regular, ya que fue una estrategia de apertura política pero que no significaba ningún riesgo para el partido en el poder.

1.5 Reforma electoral de 1982

El resultado de las elecciones de 1979 fueron muy desiguales, la mayoría se ganó para el PRI, por lo cual fue necesario hacer nuevas reformas, las cuales fueron menores pero significativas.

En la LOPPE se reforma el artículo 38 en donde se especifica que cada partido puede nombrar a un representante para las mesas directivas de las casillas, en el artículo 42 se especifica que en la Cámara de Diputados se designará a los diputados que integran el Colegio Electoral.

El artículo 49, el cual corresponde al tema de financiamiento tuvo una reforma mínima pero muy importante, ya que se amplía y precisa la permanencia en radio y televisión. La precisión más importante para esta reforma fue establecer la pérdida del registro por dos cuestiones: porque un partido no cumpliera con el 1.5% de votación nacional o porque un partido no designara diputados para integrar el Colegio Electoral. Esta reforma dio resultados en las siguientes elecciones en donde se registraron siete candidatos apoyados por nueve partidos diferentes, en donde partidos como el PAN aumentaron su votación nacional, partidos como el PARM perdieron su registro y partidos como el PRT lograron su registro, como lo mencionan Aguirre, Bégne y Woldenberg (1993).

Para Nohlen, Dieter (1998) en las reformas de este año en el caso de las votaciones de 1985 ya existe un 25% de escaños de la oposición en la Cámara de Diputados, como podemos observar no hubo una gran reforma para el caso de financiamiento.

1.6 Reforma electoral de 1987-1988

Se crea una nueva ley por Miguel de la Madrid en diciembre de 1986, que incluye un Título Cuarto en donde habla exclusivamente de las prerrogativas para los partidos políticos y un Título Quinto en donde menciona el régimen financiero que deben seguir los partidos políticos.

1.6.1 Financiamiento público indirecto.

Este tipo de financiamiento se menciona en el Título Cuarto de las prerrogativas de los partidos políticos nacionales con un único capítulo, el cual consta de trece artículos, en el artículo 48 nos menciona el acceso a la radio y televisión, sobre régimen fiscal, franquicias postales y telegráficas.

También se encuentran las prerrogativas para radio y televisión, sobre la difusión tiempos y contenidos de los programas que emite cada partido político, y la Comisión de Radio Difusión se encarga de determinar fechas, horas, canales y estaciones para difundir los programas.

García Orozco, Antonio (1978) explica que durante los periodos electorales la Comisión Federal Electoral determinaba los acuerdos pertinentes y los partidos políticos debían prestar atención a los siguientes puntos:

- I.- Fijarán sus carteles, en los bastidores y mamparas colocados en los espacios que para tal efecto haya reservado en cada distrito electoral, la Comisión Federal Electoral;
- II.- Sujetará la fijación de propaganda en lugares de uso común o de acceso público a las bases y procedimientos que convengan a la Comisión Federal Electoral, las comisiones

locales y los comités distritales electorales, con las autoridades federales, estatales y municipales;

III.- No fijaran la propaganda en los edificios públicos, y monumentos a que se refiere la ley de la materia;

IV.- Convendrán con los propietarios la fijación de propaganda en lugares de propiedad privada; y

V.- Cuidarán que su propaganda no modifique el paisaje ni perjudique a los elementos que forman el entorno natural. En consecuencias, se abstendrán de utilizar con estos fines, accidentes orográficos tales como cerros, colinas, barrancas o montañas."

Como podemos observar en este código ya se especifican los puntos para las prerrogativas en las campañas electorales.

1.6.2 Financiamiento público directo.

García Orozco, Antonio (1978) establece este tipo de financiamiento en el Título Quinto del Régimen Financiero de los partidos políticos nacionales en el Capítulo Primero del financiamiento público, el cual contiene un solo artículo con ocho incisos en donde se especifican las condiciones para tener derecho al financiamiento público directo, que son los siguientes:

"Art. 61...

I.- La Comisión Federal Electoral determinará con base en los estudios que realice, el costo mínimo de una campaña electoral para diputado. Esta cantidad será multiplicada por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa registrados en los términos de este Código para cada elección. El monto que resulte de la anterior operación se dividirá por mitades: una mitad será distribuida de acuerdo al número de votos válidos que cada político hubiese obtenido en la última elección para diputados federales por mayoría relativa y, la otra mitad, será distribuida de acuerdo a los diputados federales que hubiesen obtenido en la misma elección, por cualesquiera de los dos sistemas;

II.- La cantidad que se distribuye según los votos, se dividirá entre la votación efectiva para determinar el importe unitario por voto. A cada partido se le asignará esa cantidad tantas veces como votos haya alcanzado;

III.- La cantidad que se distribuya según las curules, se dividirá entre el número de miembros de la Cámara de Diputados para determinar el importe unitario por cada curul. A cada partido se le asignará, esa cantidad tantas veces como curules haya tenido;

IV.- El financiamiento a que se refiere las fracciones anteriores se determinará una vez que las elecciones hayan sido calificadas por el Colegio Electoral en la Cámara de Diputados;

V.- Los partidos políticos recibirán el monto de su financiamiento en tres anualidades, durante los tres años siguientes a la elección: la primera por el veinte por ciento del total, la segunda por el treinta por ciento y la última por el cincuenta por ciento: cada monto será distribuido conforme al calendario aprobado anualmente;

Para los efectos de la segunda y tercera anualidad a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Federal Electoral, propondrá los incrementos que considere necesarios;

VI.- No tendrá derecho el financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 1.5% de la votación nacional, para efecto de la conservación del registro, no obstante que sus candidatos de mayoría relativa;

VII.- Los partidos políticos justificarán anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento público."

En este artículo se especifican las condiciones para otorgar el financiamiento, el tiempo y explica cómo se calcula el monto para el financiamiento a los partidos políticos.

Por estas reformas los partidos tomaron diferentes actitudes, para mi consideración la más destacada fue la del Partido Acción Nacional, ya que su posición sobre el financiamiento a los partidos es que era un derecho no una actitud graciosa del gobierno, Prud'Homme, Jean Francois (1993).

Para esta época existían ya seis partidos constituidos los cuales se financiaron para las votaciones de 1988 de la siguiente manera:

Gráfica 2. Financiamiento a los partidos políticos según su votación, Prud'Homme, Jean Francois (1993)

PARTIDO	VOTOS/1988	TOTAL/\$
PAN	3,259,992	8,755,522,000
PRI	9,145,255	24,561,865,000
PPS	1,669,200	4,483,053,000
PMS	808,082	2,170,306,000
PFCRN	1,845,583	4,956,774,000
PARM	1,109,087	2,978,250,000
Total	17,837,199	47,905,770,000

Gráfica 3. Financiamiento a los partidos políticos según el número de curules, Prud'Homme, Jean Francois (1993)

PARTIDO	CURULES	FINANCIAMIENTO
PAN	101	9,677,062,500
PRI	261	25,007,062,500
PPS	39	3,736,687,500
PMS	19	1,820,437,500
PFCRN	42	4,024,125,000
PARM	38	3,640,875,000
Totales	500	47,906,250,000

Pese a los avances que se tuvo en esta reforma quedaron propuestas sin resolver de los diferentes partidos, por ejemplo: la vigilancia al uso de los recursos, establecer un sistema de sanciones en el caso de presentarse alguna irregularidad o por el uso ilegal de los recursos, por mencionar algunos huecos que aun quedaron pendientes.

1.7 Reforma electoral de 1990-1991

Para 1990 se crea un nuevo Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, esto debido a las quejas presentadas en las elecciones de 1988 y se hace una reforma al artículo 41 constitucional el 6 de abril de 1990 donde se prohíbe dar trato preferencial o discriminatorio a algún partido político y el uso de recursos públicos para apoyo de algún partido al margen de las prerrogativas legales. Rangel Hernández, Ernesto (2008) explica cómo se planea la creación de un organismo público que cuente con características de una organización descentralizada; personalidad jurídica y patrimonio propio y amplia autonomía de gestión, que conoceríamos como IFE.

Para Ramírez Millán, Jesús (2002) el artículo 41 constitucional se divide en dos momentos: antes de 1977 y después de 1993, esto se debe a que a consideración del autor con la reforma de 1977 de modo equitativo se integran elementos para el financiamiento a los partidos políticos y con la reforma presentada en 1993 la ley ya garantiza equitativamente reglas para campañas electorales y acceso permanente a radio y televisión, prevaleciendo el financiamiento público.

1.7.1 Financiamiento público.

En 1990 en la reforma constitucional se amplían los conceptos del financiamiento público:

- a. Por actividad electoral
- b. Por actividades generales como entidad de interés público
- c. Por subrogación de Estado en la contribución de legisladores para el sostenimiento de sus partidos
- d. Por actividades específicas
- e. Mantiene el criterio dual para proporcionar el financiamiento dependiendo el número de votos y escaños.

1.7.1.1 Financiamiento público indirecto.

Para el financiamiento público indirecto el código de 1990 en su título tercero, de las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos se mantiene al acceso permanente a la radio y la televisión, gozar del régimen fiscal establecido en el código, disfrutar de las franquicias postales y telegráficas y participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades; las cuales explicare más ampliamente a continuación.

En el capítulo primero de este título se mencionan a las prerrogativas y acceso a la radio y televisión los cuáles se utilizaran para difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales. La comisión de radiodifusión del IFE es la encargada de la difusión y los trámites de los programas de radio y televisión, por medio del tiempo total correspondiente al Estado donde se le otorga a cada partido 15 minutos y tendrán derecho a participar en un programa especial que establecerá y coordinará la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos que se transmitirá por radio y televisión, se explica cómo

utilizaran los partidos políticos el tiempo en cada uno de los medios en época electoral, el total de horas que ocuparan radio y televisión. De igual manera la comisión encargada monitoreara los programas presentados por cada partido político.

En el capítulo tercero del régimen fiscal se especifica que los partidos no están sujetos de los siguientes impuestos y derechos; no están obligados a pagar impuestos por rifas y sorteos con previa autorización legal, sobre la renta en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por sus funciones específicas, los relativos a la venta de impresos que se editen para difundir sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda así como equipos y medios audiovisuales.

En el capítulo cuarto de las franquicias postales y telegráficas especifica que los partidos gozaran de estos beneficios dentro del territorio nacional que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades esto por medio de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos la cual gestionara el señalamiento de la oficina u oficinas en donde se realizaran los depósitos de su correspondencia. Las franquicias postales se otorgarán exclusivamente dentro del territorio nacional utilizadas para sus comunicaciones a toda la República y no surtirá efecto para fines de propaganda.

1.7.1.2 Financiamiento público directo.

Se define por cuatro actividades principales:

- a. Electorales, financiamiento calculado en base a la votación de los partidos políticos y determinado por el consejo general del IFE
- b. Generales, son los gastos corrientes de los partidos políticos.
- c. Subrogación del Estado 50% de las dietas netas que reciben los diputados y senadores del año anterior, a cada uno de sus respectivos partidos.
- d. Específicas, actividades propias de los partidos como capacitación, editoriales, investigación socioeconómica.

En la sección 7 del artículo 49 del COFIPE se especifica que:

“7.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código conforme a las disposiciones siguientes: ...²”

Además nos menciona en las fracciones contenidas en esta sección nos explica como el consejo general del IFE determina anualmente según el índice nacional de precios al consumidor que establece el Banco de México, los mínimos para una campaña de diputado, senador y presidente de la siguiente manera:

²Código Federal para Instituciones y Procedimientos Electorales 1990 Art. 49 Sección 7.

- Para designar el costo de gasto de campaña para la elección de diputado, el costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos con representación en el Congreso de la Unión.
- Para designar el costo de campaña para la elección de senador, el costo mínimo para la campaña de un senador se multiplicará por el total de senadores a elegir y por el número de partidos con representación en el Congreso de la Unión.
- Finalmente para la elección de Presidente, el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplica por la cantidad a elegir por el principio de mayoría relativa, se divide entre los días que dura la campaña para diputados multiplicándolo por la cantidad de días que dura la campaña para presidente.

La suma de las operaciones antes señaladas constituye al financiamiento anual de los partidos por sus actividades ordinarias y permanentes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 30% de la cantidad total que resulte se entregará de igual manera a los partidos políticos con representación en el Congreso.
- Y el 70 % sobrante se reparte según el porcentaje de votación de cada partido con representación en el Congreso.

De lo otorgado a cada partido estos deben designar el 2% del financiamiento público para el desarrollo de sus fundaciones e institutos de investigación.

Para los gastos de campaña a los partidos políticos se les otorgará un monto equivalente al financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a ese año, este monto se otorgará en forma adicional a las prerrogativas.

Para las actividades específicas como entidades de interés público se les otorgará para educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, para los cuales se podrán acordar apoyos mayores al 75% anual, estas cantidades serán otorgadas en ministraciones conforme al calendario aprobado anualmente.

1.7.2 Financiamiento privado.

Para este tipo de financiamiento se especifican sus modalidades en el artículo 49 fracción II en donde dice:

“II. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y

personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas: ...

- b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo...
- c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. ...
- d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. ...³

1.7.2.1 Financiamiento privado directo.

En el caso del financiamiento que provenga de la militancia deberá existir un órgano interno responsable de las aportaciones recibidas de los cuales se debía conservar una copia para acreditar el monto ingresado, cada partido determina los montos mínimos, máximos y periodicidad de sus cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como de sus organizaciones, las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas tendrán el límite que especifique el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido.

En el caso de las aportaciones de simpatizantes no se podrán recibir anualmente si la cantidad es superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias correspondientes a cada partido, las aportaciones deberán expedirse en recibos foliados por cada partido los cuales llevarán los datos de identificación del aportante salvo se hayan obtenido por colectas en mítines realizados en la vía pública, siempre y cuando no impliquen ventas de bienes o artículos promocionales. Las aportaciones realizadas no por personas físicas o morales tendrán un límite de 0.05% del monto total del financiamiento público designado para actividades ordinarias, estas aportaciones podrá recibirse en parcialidades y en cualquier momento.

También entra en este punto el llamado autofinanciamiento, el cual está constituido por ingresos obtenidos de actividades promocionales como por ejemplo:

- conferencias
- espectáculos
- juegos
- sorteos
- eventos culturales

³Artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1990.

- ventas de editoriales
- bienes
- propaganda utilitaria, etc.

Las cuales tendrán que estar sujetas a leyes correspondientes por su naturaleza, los partidos deberán tener un órgano interno responsable del financiamiento de cada partido el cual deberá de reportar los ingresos obtenidos por este tipo de actividades.

El financiamiento por rendimientos financieros se refiere a los fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes especificadas con anterioridad, este financiamiento se sujetara a las siguientes reglas: los fondos y fideicomisos serán manejados a través de operaciones bancarias y financieras, los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad debe destinarse al cumplimiento de los objetivos de cada partido político.

1.7.2.2 Financiamiento privado indirecto.

Este tipo de financiamiento son las aportaciones de bienes e inmuebles que deberá destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político el cual haya sido beneficiado por esta aportación.

En el artículo 49-A se especifica que los partidos políticos deben presentar ante la comisión del IFE los informes del origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación de estos por medio de informes anuales e informes de campaña.

1.8. Creación del Instituto Federal Electoral y del Código Federal de Instituciones para Procesos Electorales

Como ya lo mencione anteriormente, la primer ley Electoral data de 1901, promulgada por Porfirio Díaz, esta ley contaba de 8 capítulos, aunque no mencionara el término partido político en base a la cual se hacen las primeras elecciones democráticas en México, en el cual resulta ganador Francisco I. Madero, para 1911 se crea la ley Federal Electoral, la cual es promulgada por Francisco I. Madero en donde ya se menciona el término partido político y el cual regula su vida interna, esta ley sufre varias reformas, hasta que en 1977 se crea la ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), promulgada por José López Portillo, en 1978 se crea el reglamento de los organismos electorales y previsiones para la ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales como lo explica Larrosa y Guerra (2005), esto para tener un mejor control sobre las instituciones electorales.

Para 1987 se crea el Código Federal Electoral, propuesta por Miguel de la Madrid Hurtado, esto debido a que después de las elecciones de 1985 se recibieron un sin número de impugnaciones por parte de los partidos políticos, por lo cual se abre un debate sobre las

normas de la legislación electoral Larrosa, Manuel y Guerra (2005), así la LIII legislatura crea en nuevo código electoral que sustituyo a la LFOPPE.

Para la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se realiza la convocatoria en 1989 por el presidente Carlos Salinas de Gortari al Congreso de la Unión, se hace una reforma constitucional y para 1990 se aprueba el COFIPE, esta nueva ley crea cuatro instituciones que serán las encargadas de todas las cuestiones electorales en el país, las cuales son:

- Instituto Federal Electoral, el cual es el organismo autónomo, permanente que tiene personalidad jurídica en la que se depositó la autoridad electoral y la función de organizar las elecciones.
- Se crea un nuevo Registro Federal de Electores.
- El Servicio Profesional Electoral, en donde los civiles son los encargados de la administración de los procesos electorales.
- Tribunal Federal Electoral, encargado de resolver los conflictos electorales en los distintos ámbitos del gobierno.

Gráfica 4. Comparativo de financiamiento público y privado

Reformas electorales	Financiamiento público		Financiamiento privado	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
Reforma 1963	X	Si	X	X
Reforma 1973	X	Si	X	X
Reforma 1977	Si	Si	X	X
Reforma 1987-1988	Si	Si	X	X
Reforma 1990-1991	Si	Si	Si	Si

*Cuadro de creación propia a partir de la información vertida en esta investigación

Capítulo 2

QUINCE AÑOS DE FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, 1993-2006

En este capítulo hablaré sobre la reforma electoral 1993-1994 en donde ya se obliga presentar los gastos de los partidos, también quienes pueden aportar en materia de financiamiento privado, así como el porcentaje de aportación; en la reforma de 1996 aclara la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, además de que surge como parte del financiamiento privado los rendimientos financieros y la obligatoriedad de informes contables, sin embargo con todas estas modificaciones no fueron capaces de contener las irregularidades que se presentaron en las Elecciones 2000 con los casos de “Amigos de Fox” y el caso del “Pemexgate”.

2.1. Reforma electoral 1993-1994

2.1.1 Financiamiento público.

Para 1993 se publica en el diario oficial de la federación las reformas en el tema de financiamiento, por ejemplo; en el artículo 5 del reglamento para el financiamiento público para las actividades específicas, se anexa un tercer párrafo el cual dice:

“artículo5.- [...]

[...]

Cuando se determine el monto de este financiamiento antes de que venza el plazo para la presentación de los comprobantes de gastos, el consejo general podrá acordar posteriormente los aumentos que correspondan.⁴”

Podemos observar que en el caso de que los partidos políticos no presenten sus informes de gastos correspondientes, el Consejo General podrá acordar la multa correspondiente por el atraso en la entrega del monto del financiamiento.

Otra reforma a este código fue el hecho a la sección V, artículos 19 y 20 entre otros, también del reglamento para el financiamiento público en donde se especifica cómo se realizara el financiamiento a los partidos políticos que hayan obtenido su registro con posterioridad a elecciones federales.

⁴Pág. 2 del Diario Oficial de la Federación, martes 26 de enero de 1993

"Artículo 19.- Los partidos políticos que obtengan registro definitivo con posterioridad a las últimas elecciones federales, gozaran en el año en que se les otorgue del financiamiento público a que se refiere el presente reglamento, por el monto que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral ...

Artículo 20.- La suma que corresponda a cada partido de este tipo, se dividirá entre el número de meses faltantes por transcurrir del año de que se trate, para determinar el importe de las mensualidades a que tenga derecho cada partido político, siempre y cuando compruebe los gastos respectivos en los términos del presente reglamento⁵."

Para Santiago Castillo, Javier (1996) en esta reforma se tiende a favorecer a los partidos pequeños que obtengan la votación por sí mismos, por lo tanto hubo dificultades para lograr una coalición electoral, así que para los partidos pequeños es más atractivo participar solos que unido con algún otro.

Los topes de campaña son establecidos por el Instituto Federal Electoral y la imposición de sanciones a cargo del Tribunal Federal Electoral, de los cuatro puntos integrados al COFIPE en 1990 en cuestión de financiamiento público directo se le adiciona uno más: financiamiento para el desarrollo de los partido políticos con una cantidad equivalente al 5% de la calculada para el financiamiento por actividades electorales.

Entre las prohibiciones se encuentra el proveniente de los poderes federales, de los estados y de los ayuntamientos, también se prohíben aportaciones de las entidades públicas, extranjeros, ministros de culto y de empresas mercantiles.

2.1.1.1 Financiamiento público indirecto

En el *financiamiento público indirecto* se mantienen las exenciones fiscales, franquicias postales y telegráficas, uso y utilización de tiempos en radio y televisión, como adición en este rubro se adiciona como prerrogativa el derecho exclusivo de los partidos políticos a contratar tiempos de radio y televisión para difundir las campañas electorales.

2.1.1.2 Financiamiento público directo

En materia del *financiamiento público directo*, se le agrega una rama más a las presentadas en la reforma de 1990, las cuales son: electorales, generales, subrogación, y específicas, se agrega además para el desarrollo de los partidos políticos una cantidad equivalente al 5% de la calculada por actividades electorales.

2.1.2 Financiamiento Privado

Tal como lo explica Altamirano y Figueroa (2007) se determina que las aportaciones privadas no serán deducibles de impuestos y que estas aportaciones no rebasaran más del 10% de lo recibido por financiamiento público, en personas morales no se rebasara más del 1% y en personas físicas no rebasar más del 5%.

⁵ Pág. 2 del Diario Oficial de la Federación, martes 26 de enero de 1993

Altamirano y Figueroa (2007) determinan que para la reforma de 1993 se establecen reglas para el financiamiento privado, topes en los gastos de campaña, mecanismos de información, supervisión, fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos. Además se establece disposiciones para regular las el financiamiento público directo a los partidos políticos.

También para el *financiamiento privado* se establecen normas sobre otros tipos de financiamientos:

- ✓ *Por militancia*, el proveniente de cuotas obligatorias y extraordinarias de sus afiliados, también de las organizaciones afiliadas al partido y por la que los candidatos aporten voluntariamente de sus campañas, de este modo se fortalece a los partidos con organizaciones internas, con militantes y candidatos que cuenten con recursos.
- ✓ *De simpatizantes*, conformado por aportaciones o donaciones en especie y dinero de las personas físicas de un 1% y las morales de un 5%, que sean mexicanas y con residencia en el país.
- ✓ *El autofinanciamiento*, son ingresos obtenidos por actividades promocionales como: conferencias espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, bienes y propaganda utilitaria, estas actividades se regularon por leyes fiscales, administrativas, civiles y mercantiles.

Se determina que las aportaciones privadas no son deducibles de impuestos y se prevé la obligación de presentar informes de ingresos y egresos.

Las aportaciones anónimas se permiten con un monto de hasta el 10% de lo recibido por financiamiento público.

Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, en el cual nos explica Alemán, Miguel (1995) los partidos políticos pueden crear fideicomisos o fondos con su patrimonio y/o con las aportaciones que reciben, esto es adicional a las provenientes de las modalidades de financiamiento público, esto deberá ser manejado por operaciones bancarias y financieras, y por el órgano responsable del financiamiento de cada partido político.

Aun con las reformas hechas en este año, nos damos cuenta que no fueron suficientes ya que el IFE da a conocer que un solo partido gasto el 81.2% del total del dinero destinado a las campañas, Chuayffett Emilio (2002).

Para el 19 de abril de 1994 se modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 en lo relativo a la organización de las elecciones y a la integración del IFE Cienfuegos, David (2008), en la reforma constitucional se refuerza la autonomía de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, mediante el cambio en la forma de su integración. Propone depositar en manos de los representantes de los

poderes de la Unión y de un grupo de ciudadanos de reconocido prestigio e imparcialidad, la facultad de voto en el máximo órgano de dirección electoral federal. Deposita en los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios, el derecho de propuesta de candidatos a esos cargos, Rangel Ernesto (2008).

En el siguiente proceso electoral las campañas transcurrieron en forma desigual, ya que el PRD y el PAN carecieron de recursos los cuales aprovecha el PRI, este problema está ligado al caso de los topes de campaña, ya que con los 134 millones en campaña presidencial no se notó que existiera un tope en los gastos de campaña, esto nos hace creer que hubo una falta de transparencia por parte de los partidos políticos.

Como ya lo había mencionado se aplica por primera ocasión la legislación que se refiere al control de ingresos y gastos de los partidos políticos, en donde se hacen restricciones al uso de recursos públicos, aportaciones de empresas, instituciones o individuos extranjeros. Para Alemán, Miguel (1995) la disponibilidad de ingresos y gastos se dividen en tres:

- a) En las Fuentes hemerográficas los dirigentes de los partidos declaran los recursos que manejan otros partidos.
- b) Marcos jurídicos formales, en donde dan a conocer cifras que el gobierno federal establece para los partidos.
- c) Los informales en donde cada partido está obligado a presentar reportes al IFE a partir de la elección del 21 de agosto de 1994.

Del mismo modo Alemán Miguel (1995) explica que el reporte de gastos de campaña es la referencia de la erogación realizada en las elecciones federales de 1994 en México se elaboró por el IFE en donde clasifica tres rubros:

- ❖ organización
- ❖ propaganda
- ❖ prensa, radio y televisión

Para el día 26 de enero de 1993 es publicado en el diario oficial los acuerdos determinados por el Consejo General del IFE, en donde se determina un incremento del 18.57% a la cantidad de 51,016'879,109 la cual fue establecida como monto del financiamiento público para los partidos como actividad electoral, el monto a distribuir en total fue del 60'490,713.56, los cuales fueron asignados de la siguiente manera⁶:

Gráfica 5. Financiamiento para partidos políticos en 1993

PARTIDO	MONTO DE FINANCIAMIENTO EN 1993

⁶ Pág. 3 Diario Oficial de la Federación, martes 26 de enero de 1993

PAN	11'172,707.40
PRI	38'863,546.50
PPS	1'252,419.73
PRD	4'994,019.15
PFCRN	2'849,545.13
PARM	1'358,475.65
TOTAL	60'490,713.58

Para el financiamiento por actividades generales para 1993 la cantidad otorgada equivale al 10% del financiamiento tri-anual por actividad electoral, la cual se distribuirá por partes iguales a los partidos correspondiendo a cada uno la cantidad de 2'834,271.06.

También se determinan 25'617,600.00 el cual corresponde a subrogación del Estado de las contribuciones de los legisladores para el sostenimiento de sus partidos, y conforme al número de legisladores integrantes en ambas cámaras la repartición es la siguiente⁷:

Gráfica 6. Financiamiento anual por número de legisladores

PARTIDO	NO. DE LEGISLADORES	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	90	3'810,150.00
PRI	381	17'841,150.00
PPS	12	504,000.00
PRD	43	1'866,300.00
PFCRN	23	966,000.00
PARM	15	630,000.00
TOTAL	564	25'617,600.00

El monto determinado por el Consejo General para actividades específicas de los partidos para 1993 a distribuirse⁸:

Gráfica 7. Financiamiento anual por partido

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	2'455,272.58
PRI	6'402,073.39
PPS	1'494,715.30
PRD	3'073,254.44
PFCRN	3'331,679.44
PARM	1'367,530.58
TOTAL	18'124,525.73

Para los partidos que obtengan su registro definitivo para 1993 se le otorgarán 1'367,530.58 para cada uno de ellos.

⁷ Pág. 4 Diario Oficial de la Federación, martes 26 de enero de 1993

⁸ Pág. 4 Diario Oficial de la Federación, martes 26 de enero de 1993

Para 1994 el financiamiento tiene el siguiente destino:

Gráfica 8. Destinos del gasto de campaña para 1994 Alemán, Miguel (1995)

PARTIDO	PROPAGANDA		PRENSA RADIO Y T. V.	TOTAL
PAN	9,583.96	9,412.75	12,972.02	31,968.73
PRI	48,422.76	47,499.33	128,003.81	223,925.90
PPS	750.27	418.79	449.02	1,618.08
PRD	4,818.61	5,609.18	429.50	10,857.29
PFCRN	300.88	1,256.76	.78	1,558.42
PARM	25.07	398.03	0	423.10
PDM/UNO	655.00	1,173.00	0	1,828.00
PT	602.27	753.93	706.10	2,062.30
PVEM	611.25	290.78	93.62	995.65
TOTALES	65,770.07	66,812.55	142,654.85	275,237.47

El gasto no se realiza uniformemente durante toda la campaña, de acuerdo a una investigación hecha por Miguel Velasco los partidos para esta elección se pueden dividir en tres grupos: el primero conformados por una buena organización y cuadros integrados son el PRI, el PAN y el PRD con el 93.95% de los votos válidos, en el segundo grupo ubica a partidos emergentes que son el PT, el PVEM, y el PFCRN, y en el tercer grupo ubica a partidos con bajos resultados electorales que pierden el registro que son PARM, el PPS, y PDM/UNO.

Gráfica 9. Porcentaje de votos y gastos de campaña en 1994 Alemán, Miguel (1995)

PARTIDO	VOTOS VALIDOS %	GASTO DE CAMPAÑA \$
PRI	50.18	128,003,812
PAN	26.69	31,968,728
PRD	17.08	10,857,300
PT	2.82	2,062,306
PVEM	0.96	995,656
PFCRN	0.87	1,558,428
PARM	0.56	423,106
PPS	0.49	1,618,092
PDM/UNO	0.29	1,828,000

Alemán Miguel (1995) de igual manera hace una diferencia dentro de los gastos de los partidos:

- El gasto externo, que son actividades que están encaminadas a la difusión mediante el acceso a los medios de información como la propaganda, la prensa, radio y televisión.
- El gasto interno es el que corresponde al rubro de la organización correspondiente a honorarios, gastos administrativos del partido y las campañas.

Gráfica 10. Clasificación de partidos de acuerdo al destino del gasto de 1994 Alemán, Miguel (1995)

PARTIDO	GASTO EXTERNO %	PARTIDO	GASTO INTERNO %
PRI	62.20	PRD	51.66
PT	64.00	PDM/UNO	64.20
PAN	69.00	PFCRN	80.60
PVEM	71.80	PARM	94.00
PPS	74.11		

Por último presentare dos cuadros que a mi parecer son los más importantes en la reforma de 1994 presentados por Miguel Alemán, el primero nos muestra el total de gastos realizados en la campaña electoral y el segundo nos muestra lo recibido por financiamiento público, por recursos propios y el porcentaje de la autosuficiencia financiera de los partido en las elecciones de 1994.

Gráfica 11. Total de gastos de campaña realizados por los partidos políticos en las elecciones federales de 1994 Alemán, Miguel (1995)

PARTIDO	ASAMBLEA	DIPUTADOS	SENADO	PRESIDENCIA	TOTAL PARTIDO
PAN	928,382	5,232,188	4,874,460	31,968,728	43,003,758
PRI	12,025,680	104,334,147	80,317,701	128,003,812	324,681,340
PPS	359,879	3,489,987	818,646	1,618,092	6,286,604
PRD	1,011,000	5,161,400	2,587,000	10,857,300	19,616,700
PFCRN	207,960	2,013,671	443,532	1,558,428	4,223,591
PARM	492,737	3,558,726	844,937	423,106	5,319,506
PDM/UNO	114,000	1,336,530	384,000	1,828,000	3,662,530
PT	92,440	1,478,803	1,004,154	2,062,306	4,637,703
PVEM	239,665	1,825,012	288,886	995,656	3,349,219
TOTAL	15,471,743	128,430,464	91,563,316	179,315,428	414,780,951

Gráfica 12. Autosuficiencia financiera de los partidos en las elecciones federales de 1994 Alemán, Miguel (1995)

PARTIDO	RECURSOS PÚBLICOS \$	RECURSOS PROPIOS \$	AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA %
PAN	31,813,477	155,251	0.49
PRI	131,691,546	3,747,191	2.85
PPS	1,618,092	0	0
PRD	8,498,975	2,358,325	27.75
PFCRN	1,558,428	0	0
PARM	423,106	0	0
PDM/UNO	1,828,000	0	0
PT	2,062,306	0	0
PVEM	995,656	0	0
TOTAL	180,489,586	6,260,767	6.94 (3)

Como podemos observar en el cuadro anterior los partidos políticos tuvieron una gran dependencia de los recursos públicos para las elecciones federales de 1994 ya que solo tres partidos de nueve pudieron conseguir recursos propios o se pudieron autofinanciar y no fue lo suficiente para poder afrontar los compromisos de una campaña o de los gastos que implica un partido.

2.2 Reforma electoral de 1996

Para Woldenberg, José (2006), la reforma de 1996 tuvo mucho beneficio para los partidos en el tema del financiamiento público, ya que en el COFIPE entre los derechos que gozan los partidos políticos se encuentra “disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público”, y entre sus obligaciones se encuentra “utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como por las otras actividades contempladas en la ley”.

Esta reforma fue sumamente amplia en lo relativo a las reglas del financiamiento público y privado, en los mecanismos de fiscalización de las finanzas de los partidos, topes de gastos de campaña y en las prerrogativas en radio y televisión.

2.2.1 Financiamiento público

Woldenberg, José (2006) explica el cómo se establece que el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento, el tema del financiamiento a los partidos políticos se elevó a un grado constitucional, el nivel que en el artículo 41 constitucional se establecen las nuevas fórmulas de financiamiento público ampliando el párrafo II:

- a) Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que se fijaran anualmente ...,
- b) Financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...,
- c) ... un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos en actividades específicas

Esto se hizo según Woldenberg, José (2006) con el fin de alcanzar tres objetivos:

- 1) *Independencia*, para que los partidos políticos estén protegidos de las presiones corporativas o ilegales que pudieran proceder de su dependencia financiera con centros o grupos de poder económicos, social e institucional.
- 2) *Equidad*, en las condiciones de la competencia, para que el financiamiento y el acceso a los medios se convierte en un elemento de mejor competencia política.
- 3) *Transparencia*, para que las operaciones financieras de los partidos, ingresos y egresos sean transparentes y conocidas, ya que son entidades de interés público.

La reforma especifica un reparto más equitativo del erario público, estableciendo los topes a los gastos de campaña, lo cual fue una medida práctica a la disparidad de los recursos.

Se mantiene la reglamentación de las contribuciones no publicadas a los partidos, hay restricciones en las transferencias estatales, gubernamentales, extranjeras o religiosas, se regulan las aportaciones privadas, de militantes, simpatizantes u organismos extranjeros, y se eliminan las contribuciones anónimas para evitar la dependencia de los partidos a poderes particulares.

Debido a las reformas hechas en este año, le financiamiento público para 1997 y años posteriores queda de esta manera:

Gráfica 13. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1997

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	259,956,828.81	259,956,828.81	7,334,453.45	527,248,111.07
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	437,011,758.76	437,011,758.76	18,089,139.75	892,112,657.27
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	194,531,523.78	194,531,523.78	2,272,992.90	391,336,040.46
PARTIDO DEL TRABAJO	92,994,946.66	92,994,946.66	3,947,624.70	189,937,518.02
PARTIDO CARDENISTA	15,751,920.92	19,689,901.16	2,382,957.21	37,824,779.29
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	15,751,920.92	19,689,901.16	2,151,111.94	37,592,934.02
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA	7,875,960.46	9,844,950.58	0.00	17,720,911.04
PARTIDO DEMÓCRATA MEXICANO	7,875,960.46	9,844,950.58	0.00	17,720,911.04
TOTALES	1,031,750,820.77	1,043,564,761.49	36,178,279.95	2,111,493,862.21

* Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Electoral Federal, www.lfe.org

Gráfica 14. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1998

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	252,014,358.21	20,481,597.50	272,495,955.71
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	341,623,709.24	9,773,143.30	351,396,852.54
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	245,256,700.95	2,641,245.90	247,897,946.85
PARTIDO DEL TRABAJO	78,919,783.06	5,083,993.07	84,003,776.13
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	87,789,208.21	2,983,215.23	90,772,423.44
TOTALES	1,005,603,759.67	40,963,195.00	1,046,566,954.67

* Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Electoral Federal, www.lfe.org

Gráfica 15. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1999

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	298,938,596.37	25,144,248.00	324,082,844.37
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	405,199,884.58	13,313,734.00	418,513,618.58
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	290,869,935.65	6,955,047.00	297,824,982.65
PARTIDO DEL TRABAJO	93,618,824.01	5,571,175.00	99,189,999.01
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	104,119,356.07	8,996,264.00	113,115,620.07
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, P. P. N.	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
DEMOCRACIA SOCIAL, P. P. N.	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
TOTALES	1,252,383,926.68	59,980,468.00	1,312,364,394.68

*Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Electoral Federal, www.ife.org

2.2.2 Financiamiento privado

En lo que se refiere al financiamiento privado Guerra Eduardo (2003) indica que queda dividido en cuatro modalidades:

1. *Por la militancia.* Son las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y aportaciones de sus organizaciones sociales, cuyos montos son determinados por cada partido.
2. *De simpatizantes.* Todas las aportaciones o donativos en dinero o especie, realizadas voluntariamente por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén en las categorías prohibidas por la ley.
3. *Autofinanciamiento.* Son todos los ingresos obtenidos por actividades promocionales como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales y cualquiera con el propósito de recolectar fondos.

4. *Por rendimientos financieros.* Son los rendimientos generados a través de los fondos y fideicomisos que pueden crear los partidos políticos con su propio patrimonio o con aportaciones por cualquier fuente o modalidad no prohibida por la ley, los partidos tiene prohibido solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo y de personas no identificadas.

Woldenberg, José (2006) señala que se obliga a los partidos a presentar informes contables anuales y gastos de campaña, esto para corroborar la magnitud y la transparencia de los recursos de los partidos y calibrar al estado de las diferencias que existen en la competencia electoral.

En este contexto Woldenberg, José (2006) en su texto "Para entender los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos" hace referencia a cinco criterios fundamentales en el financiamiento a los partidos:

1. Ningún partido podrá recibir aportaciones anuales en dinero por una cantidad superior a 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes otorgando a los partidos políticos, en el año que corresponda.
2. Las aportaciones de dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente a 0.5% del monto del total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.
3. La reforma hace incluir, entra las prohibiciones, la de recibir aportaciones de personas no identificadas o anónimas con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
4. Los informes deben ser entregados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, haciéndose extensiva esta obligación a las agrupaciones políticas.
5. Se reduce de 90 a 60 días el plazo requerido para a la presentación tanto del informe anual como del informe de gastos de campaña, y se dispone que el plazo de entrega para este último concepto contará a partir del día que concluyan las campañas electorales.

Otra propuesta en esta reforma es especificar las reglas para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades implantando una política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos.

Por estas reformas el financiamiento a los partidos políticos quedo de la manera que se presenta en las elecciones del 2000.

2.3 Elecciones 2000

Como podemos observar para el año 2000 aunque se hacen reformas, ninguna afecta el financiamiento a los partidos políticos, pero sirve para verificar si las reformas anteriores fueron funcionales, el financiamiento para este año queda de la siguiente manera:

2.3.1 Financiamiento público

Gráfica 16. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2000

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	335,767,829.30	335,767,829.30	21,177,590.59	692,713,249.19
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	455,120,507.44	455,120,507.44	10,873,263.37	921,114,278.25
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	326,705,109.66	326,705,109.66	3,442,281.55	656,852,500.87
PARTIDO DEL TRABAJO	105,152,662.47	105,152,662.47	7,039,781.38	217,345,106.32
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	116,946,859.98	116,946,859.98	13,349,515.35	247,243,235.31
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, P. P. N.	26,793,859.37	26,793,859.37	414,890.39	54,002,609.13
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO	26,793,859.37	26,793,859.37	1,183,723.45	54,771,442.19
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	26,793,859.37	26,793,859.37	4,710,907.52	58,298,626.26
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	26,793,859.37	26,793,859.37	0.00	53,587,718.74
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	26,793,859.37	26,793,859.37	0.00	53,587,718.74
DEMOCRACIA SOCIAL, P. P. N.	26,793,859.37	26,793,859.37	988,029.23	54,575,747.97
TOTALES	1,500,456,125.07	1,500,456,125.07	63,179,982.83	3,064,092,232.97

*Cuadro obtenido de la página de internet del Instituto Federal Electoral www.ife.org

Durante y después de las elecciones del 2000, ocurren dos sucesos que afectaran las nuevas reformas al financiamiento de los partidos políticos, fueron los casos de Amigos de Fox y el llamado Pemexgate, estos hechos fueron protagonizados por el PAN y el PRI respectivamente.

2.3.2 Financiamiento privado

2.3.2.1 Caso "Amigos de Fox"

El problema que hubo en el caso "Amigos de Fox", fue que hubo más dinero en la campaña presidencial de Fox por financiamiento privado que financiamiento público, lo cual después se volvería un escándalo, y por lo cual vendría posteriormente una reforma electoral con topes máximos de campaña en el financiamiento privado y la expedición de una ley de Transparencia.

Después de quince años trabajando para Coca-Cola, Vicente Fox Quezada lo dejó yéndose a León a trabajar en empresas familiares. Al retirarse de la firma dejó atrás un número considerable de amigos, entre los más cercanos se encontraba José Luis González, quien en 1997 concibió la idea de crear "Amigos de Fox", el cual encabezaba, de la mano de Lino Korrodi y Cristóbal Jaime, todos pertenecientes a Coca-Cola.

Así es que tenemos que Amigos de Fox, tiene su génesis en empresas multinacionales, que después sería fortalecido por empresarios de Jalisco, Guanajuato y Estado de México principalmente.

A decir de José Luis González, la iniciativa de escoger a Fox como candidato para la Presidencia, nace en 1993. Junto con un grupo de amigos, Fox fue invitado al Rancho en Veracruz de González para estimularlo haciéndolo pensar en ganar la Presidencia. Desde entonces, este grupo de personas vislumbraron a Fox en el poder, siendo los mismos fundamentales para la campaña y para el financiamiento electoral.

Acto contrario, Fox no contaba con el apoyo de PAN Nacional con su candidatura para Gobernador de Guanajuato. El entonces Presidente del Comité Nacional, Carlos Castillo Peraza, sólo asistió a un evento de campaña y no fue al cierre, cuestión que iba de la mano con que Fox no era tomado en cuenta dentro de las corrientes que dominaban el partido. Esto puede ser visto como el "porque" de que Fox se diera a conocer ante la opinión pública y la ciudadanía, y obligó prácticamente al PAN a conocerlo como candidato oficial, ya que si esto no pasaba se proveía una movilización ciudadana gestada en torno a la A.C. Amigos de Fox, lo cual tuvo efecto inminente, el PAN se "subordinó" a Amigos de Fox.

Es exactamente en febrero de 1998 cuando podemos decir que nace formalmente "Amigos de Fox", con una confección de imagen que sería un éxito rotundo con el paso de los años. Amigos de Fox se dedican a crear una estrategia de marketing para "vender" a un candidato íntegro, innovador, moderno y profesional. Mientras que Proyecto Millenium era una estrategia de trabajo para la campaña y precampaña de Fox, obviamente manejado por los "Amigos de Fox", que como ya habíamos comentado con anterioridad, estaba liderado por José Luis González.

En 1999 PAN acepta a Fox como candidato oficial y aprovecha toda la estructura ya creada por "Amigos de Fox". Cuando se empieza la campaña, la misión de "Amigos de Fox" era la de conseguir apoyos para la campaña, tanto financieros como de participación ciudadana y

básicamente el de entrar en las asociaciones medias de la sociedad civil.

“Amigos de Fox” contaba con una impresionante red de comunicación, que iba desde el teléfono y fax, hasta el internet, que para entonces y aunque no todos tenían el acceso que ahora se tiene al mismo, abarcó sectores y espacios que no eran tomados en cuenta.

Durante 1998 y 1999 “Amigos de Fox” sostuvo la campaña del precandidato tanto política como financieramente. Su estilo con apego al norteamericano, buscó formas para recaudar fondos. Desde cenas, comidas, conferencias, aportaciones a la cuenta de Bancomer plaza, hasta anuncios. Con lo que se juntaba en esto salía para las giras proselitistas de Fox.

La situación de apoyo de parte de “Amigos de Fox” a la campaña del candidato se enturbió el 7 de mayo del 2002 cuando el TEPJF emite un fallo dirigido a la comisión de fiscalización del IFE, presidida por el entonces presidente Antonio Lujambio, que instruiría llevar una investigación del financiamiento de la campaña de Fox, a la cual se le acusaba por financiamiento del extranjero y por rebasar los montos autorizados por la legislación electoral, entre otras situaciones como lavado de dinero.

Las transacciones de dinero para llegar a la campaña de Vicente Fox Quezada se llevaban a cabo de la siguiente manera:

El responsable de las finanzas en ese tiempo del partido Acción Nacional era el señor Lino Korrodi Cruz, el cual dueño de las empresas: K-Beta, S. A. de C. V., Grupo Alta tecnología en Impresos, S. A. de C. V. y ST and K de México, S. A. de C. V., utilizó a estas para transferir el financiamiento a cualquiera de estas 3 por parte del Instituto Internacional de Finanzas ubicado en la ciudad de Puebla, después el dinero aparecía depositado en las cuentas de la señora Carlota Robinson la cual las dosifica por tres vías: a un fideicomiso en Bancomer a nombre del señor Rojas Magnon, a diversas personas les otorga cheques y en la cuenta bancaria a nombre de “Amigos de Fox”.

Cárdenas, Jaime (2004) explica que estos recursos proviene del extranjero, ya que como nos podemos explicar que una empresa de Bélgica gire 200 mil dólares a un Instituto de Puebla, el cual lo transfiere a las empresas del señor Korrodi, el cual lo deposita a la señora Robinson y que su último destino es la cuenta a nombre de “Amigos de Fox”, o en el mejor de sus casos directamente a las televisoras para spots a favor de la campaña del señor Fox, el monto que Carlota Robinson aportó fue de 3,760,000.00.

De la misma manera Cárdenas, Jaime (2004) menciona cuales son las normas que fueron violadas por concepto de financiamiento privado en el caso “Amigos de Fox” en el siguiente cuadro:

Gráfica 17. Normas Violadas por financiamiento privado en el caso “Amigos de Fox”

<i>Normas Violadas</i>	<i>Concepto</i>
Artículo 49, párrafo 2, inciso f, del COFIPE	Origen extranjero
Artículo 49, párrafo 2, inciso a del COFIPE	Recursos provenientes del Senado de la República

Artículo 49 párrafo 3 del COFIPE	Fuente no identificada
Artículo 269, apartado 1 del COFIPE	No se respetó la ley por parte del partido político
Artículo 182-A párrafo 1 del COFIPE	Violación al tope de gastos de la campaña presidencial
Artículo 49, párrafo 2, inciso g del COFIPE	Empresas mexicanas de carácter mercantil: Grupo Alta Tecnología de Impresos, S. A. de C. V., al PAN
Artículo 38, apartado 1 inciso a, del COFIPE	Por no llevar dentro de los cauces legales y ajustar conducta de sus militantes.
Artículo 38, párrafo 1 inciso k del COFIPE	Entrega tardía de recibos (PAN) de simpatizantes y militantes

Los principales actos ilícitos, considerados por el TEPJF consistieron en:

- Financiamiento paralelo. Esto por parte del PAN y de “Amigos de Fox, A.C.”, con esto se evaden ciertos mecanismos de control diseñados por la normatividad electoral, para fiscalizar el financiamiento de las actividades de los partidos políticos.
- Prohibición de contratación de tiempo en radio y televisión por terceros a favor de partidos políticos, no sólo en campaña, sino en cualquier periodo.
- En nuestro país no es jurídicamente permisible que comités de acción política o asociaciones de amigos reciban financiamiento privado para apoyar candidaturas de carácter público, ya que el sistema jurídico no los establece ni los acepta.
- En el Código Civil Federal establece que para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley a falta de disposiciones son aplicables los principios generales del derecho.

2.3.2.2 Caso “Pemexgate”

Cárdenas Jaime (2004) nos dice que la queja número Q-CFRPAP 01/02 PRD vs PRI que se presentó desde 2001, y se terminó de complementar en el 2002, la queja que presento el PRD fue información periodística en donde afirmaban el desvío de recursos público del Sindicato de Trabajadores Petroleros en la República Mexicana, las averiguaciones previas acreditaron los hechos.

Se firmó un convenio por el cual PEMEX otorga un préstamo al Sindicato de trabajadores por \$640,000,000.00, por medio de un cheque, el recibo de este cheque fue firmado por Carlos Romero Deschamps y Ricardo Aldana el cual fue depositado en BANORTE, de los cuales se encontraron ochenta y seis comprobantes con diferentes cantidades las cuales suman \$640,000,000.00, entregadas por medio de cheques los cuales fueron emitidos por la cuenta a nombre del Sindicato. Los autorizados para el retiro de este dinero fueron cinco funcionarios de alto nivel dentro del PRI, del total del dinero solo \$500,000,000.00 ingresaron a las arcas del PRI y los restante \$164,000,000.00 quedaron a disposición del Sindicato de PEMEX.

Por este hecho el PRI fue sancionado con mil millones de pesos por no haber reportado los ingresos por un monto de quinientos millones de pesos y por superarse los montos de aportación de una organización social adherente al partido.

Cárdenas Jaime (2004) menciona que por este hecho las normas violadas por el partido fueron las siguientes:

Gráfica 18. Normas Violadas por el PRI en el caso "Pemexgate"

<i>Normas Violadas</i>	<i>Concepto</i>
Artículo 49, párrafo II, inciso b	No podrán realizar aportaciones de ninguna especie, por si por interpósita persona, o donativos bajo ninguna circunstancia: las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o para estatales, y los órganos del gobierno del DF.
Artículo 49, párrafo II, inciso b, fracción III	Límites autorizados en la ley para que las personas físicas o morales puedan aportar a los partidos, cuyo monto anual no puede superar el 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
Artículo 49-A, párrafo primero	Por no haber reportado en su informe anual correspondiente ingresos por \$500,000,000.00

Como podemos observar estos casos se resolvieron 2 años después de las elecciones, mientras tanto el financiamiento público se mantuvo con las normas con las que se dio el financiamiento del 2000.

Las siguientes tablas muestran el financiamiento público que tuvieron los partidos políticos cada año a partir de 2001 hasta el 2006.

Gráfica 19. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2001

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	619,250,613.60	18,223,645.22	637,474,258.82
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	689,794,183.75	5,092,492.78	694,886,676.53
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	273,198,587.92	6,548,232.30	279,746,820.22
PARTIDO DEL TRABAJO	137,992,579.60	8,277,767.62	146,270,347.22
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	176,310,746.53	0.00	176,310,746.53
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, P. P. N.	113,638,342.80	643,441.80	114,281,784.60
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	98,192,354.46	4,726,500.00	102,918,854.46
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	98,192,354.46	603,750.00	98,796,104.46
TOTALES	2,206,569,763.12	44,115,829.72	2,250,685,592.84

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Gráfica 20. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2002

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	646,497,591.42	20,607,006.57	667,104,597.99
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	720,145,034.18	15,679,312.77	735,824,346.95
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	285,219,385.37	9,553,118.08	294,772,503.45
PARTIDO DEL TRABAJO	144,064,326.53	10,656,499.50	54,720,826.03
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	184,068,421.70	2,455,500.00	186,523,921.70
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, P. P. N.	118,638,429.43	13,973,279.69	132,611,709.12
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	102,512,817.67	1,639,612.50	104,152,430.17
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	102,512,817.67	4,056,562.50	106,569,380.17
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	19,197,156.87	0.00	19,197,156.87
MÉXICO POSIBLE	19,197,156.87	0.00	19,197,156.87
FUERZA CIUDADANA	19,197,156.87	0.00	19,197,156.87
TOTALES	2,361,250,294.58	78,620,891.61	2,439,871,186.19

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Gráfica 21. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2003

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	641,132,019.91	641,132,019.91	26,249,070.02	1,308,513,109.84
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	714,168,268.29	714,168,268.29	16,915,012.92	1,445,251,549.49
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	282,852,142.03	282,852,142.03	8,531,486.04	574,235,770.10
PARTIDO DEL TRABAJO	142,868,588.82	142,868,588.82	11,503,603.77	297,240,781.42
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	182,540,739.69	182,540,739.69	1,897,664.15	366,979,143.52
CONVERGENCIA	117,653,787.75	117,653,787.75	13,089,415.44	248,396,990.95
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	67,774,673.85	101,662,010.78	6,274,152.09	175,710,836.72
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	67,774,673.85	101,662,010.78	5,306,467.78	174,743,152.41
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	30,460,527.57	45,690,791.36	2,370,203.95	78,521,522.88
MÉXICO POSIBLE	30,460,527.57	45,690,791.36	1,685,200.24	77,836,519.17
FUERZA CIUDADANA	30,460,527.57	45,690,791.36	0.00	76,151,318.93
TOTALES	2,308,146,476.90	2,421,611,942.13	93,822,276.40	4,823,580,695.43

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Gráfica 22. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2004

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	499,131,088.83	30,382,449.65	529,513,538.48
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	550,797,172.79	16,862,411.83	567,659,584.62
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	323,894,251.95	7,419,458.74	331,313,710.69
PARTIDO DEL TRABAJO	121,285,135.05	5,803,797.47	127,088,932.52
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	171,206,971.42	2,798,419.20	174,005,390.62
CONVERGENCIA	119,515,565.97	5,885,317.01	125,400,882.98
TOTALES	1,785,830,186.01	69,151,853.90	1,854,982,039.91

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Gráfica 23. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2005

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	546,037,428.77	14,227,223.14	560,264,651.91
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	602,558,884.31	427,325.70	602,986,210.01
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	354,332,536.06	1,183,650.85	355,516,186.91
PARTIDO DEL TRABAJO	132,683,026.11	4,928,545.95	137,611,572.06
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	187,296,316.65	298,425.00	187,594,741.65
CONVERGENCIA	130,747,160.02	5,970,996.18	136,718,156.20
NUEVA ALIANZA	16,280,461.27	0.00	16,280,461.27
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	16,280,461.27	0.00	16,280,461.27
TOTALES	1,986,216,274.46	27,036,166.82	2,013,252,441.28

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Gráfica 24. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2006

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	555,866,537.74	555,866,537.74	17,588,089.70	1,129,321,165.18
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	613,405,424.52	613,405,424.52	113,565.83	1,226,924,414.87
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	360,710,804.15	360,710,804.15	1,269,761.33	722,691,369.63
PARTIDO DEL TRABAJO	135,071,426.34	135,071,426.34	4,866,351.53	275,009,204.21
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	190,667,799.64	190,667,799.64	900,387.90	382,235,987.18
CONVERGENCIA	133,100,713.12	133,100,713.12	6,007,296.90	272,278,723.14
NUEVA ALIANZA	39,776,454.11	39,776,454.11	2,752,000.22	82,304,908.44
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	39,776,454.11	39,776,454.11	778,227.55	80,331,135.77
TOTALES	2,068,375,613.73	2,068,375,613.73	34,345,680.96	4,171,096,908.42

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

Capítulo 3

LA REFORMA ELECTORAL DE 2007

Al inicio de este capítulo hago mención de cómo se llevaron a cabo las elecciones de 2006, los antecedentes de la reforma del 2007 en donde se hacen especificaciones muy claras en el tema del financiamiento público y las nuevas reglas para el financiamiento privado, como son las restricciones de las personas que pueden dar aportaciones y los montos a aportar.

3.1 Antecedentes de la reforma del 2007

No olvidemos que una de las reformas más significativas en el ámbito del financiamiento a los partidos políticos son las reformas hechas en el 2007 tanto al COFIPE como a la Constitución en su artículo 41, ya que son el resultado de una elección que se llevó a cabo con muchas deficiencias, donde se hacen notar prácticas ilícitas llevadas a cabo por los partidos políticos y ponen al descubierto los huecos legales que se tiene en la ley en materia de financiamiento, fiscalización y propaganda.

Para Cárdenas Jaime (2006) la elección presidencial del 2006 que tenía como candidatos principales a Andrés Manuel López Obrador por la coalición por el Bien de Todos, conformada por el PRD, PT, y Convergencia y por el otro lado a Felipe Calderón Hinojosa por el PAN, la cual comenzó con una precampaña costosa, dando uno de los resultados electorales más parejos en la historia de nuestro país, y una de las mayores votaciones registradas en la historia de México, alrededor de 40 millones de votantes de un padrón electoral total de 72 millones y en donde la presidencia de México como lo expresa Cameron y Murayama (2008) donde se decidió por una diferencia del 0.56% de los votos. Estas elecciones a pesar del resultado y el número de votantes se ven opacadas por el gran desvío de recursos públicos a la campaña del candidato del PAN, primero por la injerencia de la Presidencia de la República con más de 1,700 millones de pesos para la campaña y propaganda, la inequidad de acceso a los medios de comunicación de los candidatos, la participación económica de empresarios y de la iglesia católica, y todo esto aunque comprobado ante el Tribunal Electoral, no consideran las pruebas presentadas por parte de la Coalición por el Bien de Todos demasiado graves esas pruebas como para anular las votaciones en su resolución emitida el 5 de septiembre de 2006, todas estas irregularidades da como resultado una de las mayores reformas en cuestión al financiamiento de los partidos políticos.

No cabe duda que también los medios de comunicación tuvieron mucho que ver en la definición de las elecciones como lo describe Gamboa, Valdés y García (2005), desde la presidencial del 2000, debido a la gran propaganda publicitaria que se hizo alrededor de

Vicente Fox con un gran marketing y el impacto mediático que hubo en radio y televisión, las cuales se ven más agudizadas en la campaña presidencial del 2007, ya que se hizo una enorme campaña negra en contra del candidato de la Coalición por el Bien de Todos en radio y televisión ya no para promover como tal a un candidato o a un partido, sino para atacar al adversario, dichos comerciales fueron pagados principalmente por financiamiento privado, dándose el caso que las mismas televisoras los financiaron, lo cual da como resultado un poco más de control a los medios de comunicación para regular tiempos en la radio y en la televisión y así poder evitar situaciones de excesos de financiamiento privado en especie.

Cabe mencionar que el ambiente político y social en México en el 2006 se encontraba muy tenso tal cual lo explica Fuentes Morúa y Nava Vázquez (2009), debido a diversos movimientos que existieron en el país como lo fue "La otra campaña" organizada por ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el surgimiento de la Asamblea Popular de los pueblos de Oaxaca (APPO) y la represión contra el pueblo de San Salvador Atenco en el Estado de México lo cual creo el ambiente perfecto para que las campañas se llevaran con claroscuros y las reformas en diversas materias, incluyendo la electoral de manera urgente para futuras campañas electorales, en especial el tema del financiamiento a los partidos políticos ya que los tiempos en radio y televisión serán administrados por el Instituto Federal Electoral.

3. 2 Reforma de 2007

La reforma del 13 de noviembre de 2007 pretende precisar las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional en la parte que se refieren a los partidos políticos, donde se mantiene la obligación respecto del tiempo que se debe poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Esta reforma pretende un cambio en el uso de tiempo del que dispone el Estado para destinarlo cada tres años durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos, así como en el artículo 116 fracción IV en sus incisos g), h) e i) se mencionan temas referentes a prerrogativas y adicionan tres párrafos finales al artículo 134. Sin embargo esta reforma se atribuye principalmente a los fallos que presenta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entorno a las demandas presentadas por los comicios Presidenciales del 2006, lo anterior lo explica Córdova Vianello (2008).

También hay que mencionar como parte fundamental de esta reforma que para poder conseguir una armonización de leyes entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este se deroga, y se promulga como nuevo incluyendo la parte de la administración de los medios de comunicación por el IFE, así como una mayor fiscalización en los topes de precampaña y campaña para los partidos políticos y coaliciones promulgada en el diario oficial de la federación del día 14 de enero de 2008.

Con este nuevo COFIPE ahora el tema de financiamiento a los partidos políticos aparecen a partir del artículo 77, en donde especifica las modalidades del financiamiento a los partidos, para quedar de la siguiente manera:

- a. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b. Financiamiento por la militancia;
- c. Financiamiento de simpatizantes;
- d. Autofinanciamiento; y
- e. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

También se menciona quienes no pueden realizar ningún tipo de aportación o donación a un partido político, a un precandidato o candidato, ya sea en especie, en dinero o interpósita persona, a saber:

- a. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g. Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Se prohíbe también pedir algún tipo de crédito proveniente de las bancas de desarrollo, así como aportaciones que no se hayan identificado, y la obligación que tienen los partidos político en tener un órgano encargado de la administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de informes a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos del IFE.

3.3. Financiamiento público

Este rublo queda definido en el artículo 78 del COFIPE, en donde se especifica que es un derecho de los partidos políticos tanto para las actividades ordinarias permanentes determinada por el IFE anualmente, bajo la siguiente formula:

Multiplicar el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo vigente en el D.F.

El total de la formula anterior será el monto total anual de financiamiento público para los partidos políticos en los siguientes términos será distribuido:

30 % del total se entregara de manera igualitaria a los partidos políticos que tengan representación en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, el 70% restante se distribuirá conforme el porcentaje de votación nacional en la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior con representación en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión.

Los resultados de la formula anterior se determinara para cada partido mensualmente con la condición de que tendrán que destinar un porcentaje para ciertas actividades de los partidos políticos.

3.3.1. Financiamiento público directo

Córdova Vianello (2008), nos dice que en esta reforma en lo que se refiere al financiamiento público de los partidos políticos los artículos que se modifican o adicionan son el artículo 41, donde lo concerniente al financiamiento público para partidos que hayan conservado su registro después de cada elección se define en 3 incisos en donde especifica lo siguiente:

Artículo 41.- ...

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político para actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediato anterior.

Sin embargo cabe mencionar que los topes para este rubro se definen en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que en estos incisos especifican el financiamiento para las actividades ordinarias, así como en época electoral para elección de Presidente y para las actividades específicas de los partidos políticos relativas a educación, capacitación así como tareas editoriales tanto la repartición de manera general, así como lo

correspondiente al porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior inmediato de diputados.

Este tipo de financiamiento se especifica en el artículo 78 del COFIPE.

3.3.2. Financiamiento público indirecto

En el artículo 78 fracción III, apartado A, se hace mención de que los tiempos de radio y televisión pasan a ser financiamiento público indirecto ya que el IFE será la autoridad única y máxima para la administración del tiempo de radio y televisión de los partidos políticos menciona, también comenta que se prohíbe la contratación de tiempos mediante terceras personas en cualquier modalidad ni en contra ni a favor de algún partido o persona, del mismo modo queda prohibido transmitir este tipo de mensajes en el territorio nacional contratados en el extranjero, Córdova Vianello (2008), conforme los siguientes incisos de este apartado:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizara conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirán entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, el Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará en tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere entre inciso se hará en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Es importante mencionar que este apartado también obliga a los estados así como al Distrito Federal a incorporar dentro de sus reglamentos electorales estas indicaciones, Córdova Vianello (2008), los cuales se especifican en los siguientes incisos del apartado B:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para lo demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizara de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

También en esta reforma se faculta al IFE como el órgano encargado de la administración de las prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, así como de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales por medio de un órgano denominado Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía y cuyo funcionamiento se regirá conforme lo establezca la ley respectiva, y no será limitado por los secretos bancarios, fiduciario y fiscal.

En el artículo 116, se menciona otro rubro del financiamiento público que corresponde a los tiempos de radio y televisión que a partir de ese momento son administrados por el Instituto Federal Electoral y pasa a ser parte del financiamiento público indirecto y los cuales se tendrán que repartir de manera equitativa entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, así como se hace mención de límites a erogaciones para los partidos políticos en campañas y precampañas que se manejen conforme lo menciona el artículo 41 Constitucional y Córdova Vianello (2008), por lo tanto el artículo 116 queda de la siguiente manera:

Artículo 116.- ...

IV.- Las Constituciones y Leyes electorales garantizaran que:

a) a f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones que sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución.

En el artículo 134 Constitucional también se reforma para hacer mención que los gobiernos estatales, municipales, el del Distrito Federal y delegacionales tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad equitativamente entre los partidos políticos, así como la propaganda difundida de manera institucional, sin colores, personajes o nombres que puedan beneficiar a alguno en especial.

3.4. Financiamiento privado

En esta reforma se le da nombre a quienes estarán autorizados de dar aportaciones a los partidos políticos de manera privada, los límites de aportación tanto en cantidad como en tiempo, así como quienes quedan prohibidos de aportar financiamiento de manera privada a los partidos políticos se autoriza a los militantes de los partidos políticos, a los simpatizantes de los partidos políticos, el autofinanciamiento por parte de los partidos políticos y el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

3.4.1. Financiamiento por militantes y simpatizantes de los partidos políticos

Este tipo de financiamiento son aportaciones hechas por medio de los militantes y simpatizantes de cada partido político por medio de su órgano responsable, cada partido puede determinar libremente las cuotas para sus afiliados y para sus organizaciones integrantes, quienes llevarán un control y elaborarán recibo deducibles de impuestos para las personas físicas o morales que hagan aportaciones como simpatizantes al partido político de su preferencia; del mismo modo los candidatos podrán dar una aportación a su propia campaña, siempre y cuando no pase el límite establecido por el IFE, los cuales se especifican en el artículo 77 del COFIPE, en donde el numeral 4 dice:

“Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.”⁹

Sin embargo en el artículo 78 numeral 4 se especifica puntualmente lo que se necesita para las aportaciones de manera particular, por personas físicas, morales, militantes y simpatizantes, al igual que las condiciones y limitaciones para este tipo de financiamiento a los partidos políticos por parte del IFE, este es uno de los artículos que se dieron más enriquecidos para que no se volvieran a dar las faltas que anteriormente se habían dado en las elecciones como fue el caso de las de 2006, en donde se denunció el mal manejo de las aportaciones privadas por parte del PAN en el apoyo a su candidato presidencial, principalmente por el gran número de dinero que entró a esta campaña por aportaciones privadas.

Las aportaciones recibidas por simpatizantes no deberán ser superiores anualmente al 10% de lo que se gastó en la campaña presidencial anterior, en el caso de las personas físicas o morales no podrán ser mayor al 0.5%, estas aportaciones se podrán realizar en parcialidades o en una sola emisión, también podrá haber aportaciones en bienes muebles

⁹Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2007

e inmuebles que no podrán usarse para actividades diferentes que las establecidas por los partidos políticos para su objeto.

Artículo 78.-

[...]

4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.

b) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 5 de este artículo.

c) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior, y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;¹⁰

¹⁰Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2007

3.4.2. Autofinanciamiento de los partidos políticos

El autofinanciamiento es una actividad para que los partidos políticos busquen sus propios recursos por actividades promocionales, y se deberá de entregar un informe sobre los ingresos por estas actividades; esta actividad se encuentra regulado en el artículo 78 inciso d) del COFIPE:

- d) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y¹¹

En el numeral 5 del este mismo artículo, se establece el tope de este tipo de financiamiento para los partidos políticos:

- 5. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a), b) y d), y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.¹²

3.4.3. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Este tipo de financiamiento es una de las aportaciones nuevas que se manejan en esta reforma ya que se puede contratar servicios financieros, y se puede utilizar como financiamiento privado las utilidades provenientes de estas cuentas, bajo las siguientes características descritas en el artículo 78 del COFIPE, a saber:

- e) Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las siguientes reglas:
 - I. Deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.
 - II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año.

¹¹Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2007 Diario Oficial de la Federación del día 13 de noviembre de 2007

¹²Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2007

III. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones; y ...¹³

IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Gráfica 25. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2007

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$742,564,326.75	\$17,904,902.32	\$760,469,229.07
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	518,607,618.08	6,0892.50	518,668,510.58
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	446,114,655.18	1,079,839.26	447,194,494.44
PARTIDO DEL TRABAJO	211,597,430.18	4,847,921.88	216,445,352.06
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	223,435,776.64	300,129.30	223,735,905.94
CONVERGENCIA	200,063,796.17	7,696,220.79	207,760,016.96
NUEVA ALIANZA	187,505,882.36	1,549,000.12	189,054,882.48
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	139,594,106.52	1,178,264.57	140,772,371.09
TOTALES	\$2,669,483,591.88	\$34,617,170.74	\$2,704,100,762.62

*Cuadro obtenidos de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, www.ife.org

¹³Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2007

Capítulo 4

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Consideraciones respecto a los aciertos y errores de la reforma 2007, y al final daré una serie de propuestas que aun hacen falta para poder tener mayor transparencia en los recursos públicos que se entregan a los partidos políticos en materia de transparencia.

4.1 Conclusiones

No cabe duda que se ha hecho un gran trabajo y se han logrado grandes avances en lo referente al tema del financiamiento a los partidos políticos, ya que tiene un gran objetivo en donde tiene que convencer a la gente para que voten por ellos, a su vez tengan acceso al financiamiento por haber obtenido una buena votación, y de nuevo tienen que ingeniársela para convencer a la gente, por lo que los partidos dependen de la ciudadanía para su existencia, y a su vez la ciudadanía depende de los partidos para poder ser escuchados y participar de algún modo en la vida política del país.

Tal es el caso que para el financiamiento de los partidos políticos en 2008, se muestra una diferencia para actividades ordinarias, de \$2,669,483,591 en 2007 bajo a \$2,538,574,217, lo que quiere decir que \$130,909,374 fue dinero que administro el IFE y no los partidos políticos.

Gráfica 26. Cuadro comparativo del financiamiento público 2006, 2007 y 2008

	FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2006	FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2007	FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2008
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	555,866,537.74	\$742,564,326.75	\$705,695,906
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	613,405,424.52	\$518,607,618.08	\$493,691,232
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	360,710,804.15	\$446,114,655.18	\$424,209,886
PARTIDO DEL TRABAJO	135,071,426.34	\$211,597,430.18	\$201,211,947
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	190,667,799.64	\$223,435,776.64	\$212,478,662
CONVERGENCIA	\$133,100,713.12	\$200,063,796.17	\$190,244,835

NUEVA ALIANZA	\$39,776,454.11	\$187,505,882.36	\$178,303,836
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	\$39,776,454.11	\$139,594,106.52	\$132,737,912
TOTALES	2,068,375,613.73	\$2,669,483,591.88	\$2,538,574,217

*Cuadro de elaboración propia a partir del cuadro de financiamiento público 2007 del IFE y del texto de Ciro Murayama (2008)

Las reformas elaboradas desde el inicio de los partidos políticos y hasta las del año 2007, no han sido suficientes, ya que de ser así, no existirían tantas irregularidades en el tema de transparencia de los recursos financieros que ocupan los partidos, y posiblemente tengan una mayor credibilidad entre los ciudadanos para que exista una participación activa de estos en las elecciones, no solo presidenciales, sino también las intermedias, que a mi parecer es en donde realmente se mide las fuerzas partidarias.

Tanto en el financiamiento público como en el financiamiento privado siguen existiendo huecos a pesar de todas las reformas que se han dado, o como la llama Claudio Lomnitz "fundacionalismo" el deseo de una segunda oportunidad, que significa un esfuerzo de hacer bien lo que ha estado mal, Maxwell y Murayama (2008), ya que como lo he mencionado antes las reformas se hacen conforme se ven los errores en vez de prevenirlos.

Uno de los grandes avances que presentó la reforma de 2007 es que se previó hacer si un partido político desapareciera por no poder cubrir el registro del 2% de la votación, y así evitar que los bienes muebles e inmuebles pudieran pasar a manos de privados, y estos fueran restituidos al erario público, Maxwell y Murayama (2008).

También se permitió la injerencia del Tribunal Electoral para poder verificar cuentas bancarias, sin necesidad de que tuviera que triangularse por medio del poder judicial y se retrasara más la fiscalización de recursos tal como ocurrió en las elecciones del 2000 en el caso de las irregularidades de campaña de Fox.

Otro logro para esta reforma es que se disminuyó las aportaciones de privados al financiamiento de precampañas y campañas de candidatos o de algún partido político.

Para Ciro Murayama las reformas de 2007 tuvo respuesta a cinco problemáticas que establece de la siguiente manera, a saber: a) la no regulación de las precampañas y la falta de normas para la disolución de los partidos políticos que pierden su registro; b) el crecimiento de la financiación pública en función de los partidos políticos existentes; c) diferenciar el financiamiento para campañas intermedias; d) explicar las atribuciones de fiscalización del IFE y, e) evitar el incremento exponencial del costo de las campañas electorales por la compra de publicidad en radio y televisión, como lo ocurrido en 2004 en donde un spot de 30 segundos le costó al PRI 25 mil 375 pesos y por el mismo tiempo le costó al PRD 500 mil pesos, Vivero (2010) lo que la reforma para que el IFE maneje estos recursos de los spots, unificara precios de venta a todos los partidos.

Sin embargo debemos de tomar en cuenta lo que bien menciona Daniel Zovatto (2001) en su artículo *La reforma político-electoral en América Latina: ...* "la regla es que

lamentablemente en nuestra región los procesos de reforma han dejado serios vacíos en el área de control y sanciones que han provocado que las normas se conviertan en letra muerta en numerosos países”, bien menciona, Vivero (2010). Lo anterior nos hace referencia a que realmente las reformas no solo en materia electoral sino en o general de no estar bien fundamentadas y con sus debidas sanciones se les haga caso omiso y no sirvan para nada.

4.2 Propuestas

PRIMERO. Aunque se han realizado varias reformas en financiamiento a partidos políticos aún falta que existan reformas que prevengan una situación que pueda ocurrir y ocasione que se pierda la confianza por parte de la ciudadanía tanto a los partidos políticos como al Instituto Federal Electoral encargado de llevar a cabo y supervisar las elecciones, ya que todas las reformas que se han elaborado es para que no se vuelva a repetir alguna problemática, más no para prevenir la problemática.

SEGUNDO. Hace falta aún legislar sobre el financiamiento a los partidos políticos, por ejemplo el dinero electrónico, o saber de dónde provienen las despensas que otorgan en cada campaña electoral, ¿son donativos? ¿Si interviene algún gobierno para este otorgamiento de despensas por que no castigarlos conforme a derecho?

TERCERO. A mi parecer también hace falta tocar el tema de que si el IFE maneja el presupuesto para radio y televisión, ¿porque no manejar también el de contratación de otros medios de propaganda?, como es el caso de anuncios de internet, espectaculares, alquiler de transporte público para publicidad o comerciales que se contratan a los cines antes de que empiecen las películas.

CUARTO. De ante mano sabemos que las leyes no son retroactivas sin embargo se debería de recuperar los inmuebles que se quedaron en manos de privados cuando desaparecieron partidos políticos antes de esta reforma, ya que son inmuebles que fueron dados para una tarea en específico y más aún aportados por el dinero de los ciudadanos, por haber sido adquiridos por presupuesto federal y se desconoce su funcionamiento en la actualidad.

QUINTO. Si comparamos las tablas sobre financiamiento público 2006 y 2007, el antes y el después de la reforma en donde el IFE es quien maneja la prerrogativa referente a radio y televisión podemos observar que se tiene un ahorro de \$1,466,996,415.80 (mil ciento cuarenta y seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos quince pesos 80/100) que manejaban los partidos políticos y a partir de ahora maneja el IFE, solo se espera que exista un uso equitativo e igual para los partidos políticos.

SEXTO. Se debe de regular o tomar como parte de tiempo reglamentado de los partidos políticos como ya lo menciona Cantú (2010) en el texto *Avances, retrocesos y omisiones de la reforma electoral*; las entrevistas, noticias, reportajes que se hagan a favor o en contra de algún candidato, ya que esto aún no se ha mencionado y tampoco se toma como delito, tal es el caso de lo sucedido en la telenovela “La fea más bella” el 28 de junio de 2006 que en aquel entonces era la novela de moda donde se hace proselitismo a favor de un candidato, sin que nadie allá hecho denuncia alguna por no estar reglamentado en las leyes.

SÉPTIMO. Falta una regular las aportaciones de los militantes ya que la reforma 2007 establece monto para simpatizantes, regular las aportaciones de los propios precandidatos y candidatos para sus campañas, así como parte del autofinanciamiento principalmente los fondos y fideicomiso, que si bien no son aportaciones si son rendimientos financieros y se debe cuidar que no pasen del monto establecido de un simpatizante, o de un porcentaje establecido para campaña. De no cuidar algunas de las anteriores aun podrá existir inyección de dinero de manera ilícita al financiamiento de partidos políticos, precampañas y campañas, como bien lo menciona Cantú (2010).

Fuentes Consultadas

- Córdova Vianello, Alanis, Alcocer, Arroyo, Astudillo, Ávila, Ballados, Becerra, Carrasco, Cruz Parceró, Franco, Gómez, González Oropeza, Guerrero Pozas, Luna Ramos, Morales, Murayama, Nava, Nguyen, Nieto, Penagos, Salazar, Tapia, Terrazas, Váldez, Woldenberg, Zavala, Zovatto, (2008) "Estudios sobre la reforma electoral 2007, hacia un nuevo modelo" Talleres Gráficos de México, pp. 47-70
- Alemán Velasco, Miguel (1995) "Las finanzas de la política" Editorial DIANA, pp. 153, 286, 289, 290, 291, 293, 300
- Altamirano Dimas, Gonzalo Coordinador Ejecutivo y Rosa Adriana Figueroa Álvarez Coordinación del Proyecto (2007) "Regulación del financiamiento de los partidos políticos en México y otros países" editado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN) y la Dirección General de Estudios legislativos: Política y Estado, pp. 47
- Aguirre Pedro, Alberto Bégne y José Woldenberg, (1993) "Sistemas políticos partidos y elecciones. Estudios comparados". Instituto para la Transición Democrática, A. C. México, pp. 300
- Cámerón, Maxwell A. y Ciro Murayama (2008) "Reforma Constitucional y democracia en América Latina. Dinero, Medios y partidos la reforma electoral 2007" Serie: reflexiones de política democrática No. Ocho Editado por el Instituto Electoral del Estado de México, pp. 50
- Cantú Jesús, Igor Vivero Ávila, Coordinador (2010) "Democracia y Reformas políticas en México y América Latina" Editorial Porrúa, pp. 64, 353, 355, 361
- Cárdenas Gracia Jaime (2007) "El proceso electoral 2006 y las reformas electorales necesarias" en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* Numero 16, Enero-Junio III-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp. 43-69
- Cárdenas Gracia Jaime (2004) "Lecciones de los asuntos Pemex y amigos de Fox", Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica Núm. 186 UNAM, México, pp., 26-27, 56, 60, 62, 63, 123
- Chuayffett Chemor Emilio (2002) "Algunas reflexiones sobre el financiamiento a los partidos políticos en México" en *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Coord. María del Pilar Hernández, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 35-50
- Cienfuegos Salgado David, (2008) "Justicia y Democracia" en *Apuntes Sobre Temas Electorales*. Centro de Estudios de Derecho Estatal y Municipal, Universidad Autónoma de Chiapas y el Colegio de Guerrero, México, pp.17
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1990.
- Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales (COFIPE), 2007.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Córdova Vianello, Lorenzo et al, *TRANSPARENCIA Y PARTIDOS POLÍTICOS. LOS CASOS DE PEMEXGATE Y AMIGOS DE FOX*, en www.juridicas.unam.mx
- Diario Oficial de la Federación, Martes 26 de enero de 1993.
- Diario Oficial de la Federación, del día 13 de Noviembre de 2007.
- Diario Oficial de la Federación, del día 14 de enero de 2008.
- Emmerich, Gustavo Ernesto, Víctor Alarcón Olguín Coordinadores (2007) "Partidos políticos, sistemas electorales y sistemas de partidos" en *Tratado de Ciencia Política* Editorial Anthropos, División de Ciencias Sociales y Humanidades UAM Iztapalapa, pp. 212.

- Figueroa Álvarez Rosa Adriana** "Regulación del financiamiento de los partidos políticos en México" en *Revista del Instituto de Investigaciones legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez"* pp. 46-51
- Fuentes Morúa Jorge y Telésforo Nava Vázquez** Coordinadores (2009), "Crisis del Estado: México 2006" Edit. Miguel Ángel Porrúa, México, pp. 143-182, 189, 197-237
- Gamboa Montejano Claudia, Sandra Valdés Robledo y María de la Luz García San Vicente** (2005), "Regulación de campañas electorales en radio y televisión. Estudio teórico conceptual, de antecedentes, derecho comparado en doce países y de las iniciativas presentadas en esta LIX Legislatura" Editado por la Cámara de Diputados LIX Legislatura y la Dirección General de Bibliotecas, pp. 5-21
- García Orozco, Antonio.** (1978) *Legislación Electoral Mexicana. 1812-1988*, México, Recopilación y estudio introductorio, Gaceta informativa de la comisión federal electoral, pp. 84, 277, 282, 283, 300, 326
- Guerrero Gutiérrez, Eduardo** (2003) "Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales: Dinero y Democracia" Serie: Cultura de la rendición de Cuentas, Núm. 6, México, pp. 37-38,
- Instituto Federal Electoral**, página electrónica <http://www.ife.org.mx>
- Larrosa Manuel y Yanelly Guerra**, (2005) "El régimen de Partido Políticos en México, su regulación en la legislatura Electoral (1911-2004), ¿hacia una ley de partidos?" en *Polis* vol. 1 núm. 2 Editado por la UAM y el Departamento de Sociología, pp. 253, 256
- Morris, Stephen D.** (1992) "Corrupción Política en el México contemporáneo" siglo XXI editores, México, pp. 21
- Narciso Sánchez Gómez**, (2007) "El Financiamiento de los Partidos Políticos" Edit. Porrúa.
- Nohlen, Dieter** (1998) "Sistemas Electorales y Partidos Políticos" Fondo de Cultura Económica, México pp. 34, 246
- Orozco García, Antonio** (1978) "Legislación electoral mexicana" Comisión Federal Electoral México pp. 216, 239, 244, 254
- Prud'homme Jean Francois** coordinador (1993) Compilación de Jorge Alcocer "Dinero y Partidos: propuestas para regular los ingresos y gastos de los partidos políticos", Nuevo Horizonte Editores, México, pp. 79, 99, 101, 102
- Ramírez Millán, Jesús.** María del Pilar Hernández Coordinadora (2002) "Partidos Políticos y Financiamiento", *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, editado en la Universidad Nacional Autónoma de México por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 335
- Rangel Hernández, Ernesto** (2008) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Reformas de 1917 a Septiembre de 2008" Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis. Cámara de Diputados, pp. 75, 76, 77
- Santiago Castillo Javier**, (1993) "La regulación jurídica del financiamiento de los partidos políticos en México (1963-1990)", *Polis* 93, Anuario de Sociología, Editado por la UAM y el Departamento de Sociología, pp. 75-96
- Santiago Castillo Javier**, (1994) "La reforma legal sobre prerrogativas a los partidos políticos 1993-1994", *Polis* 94, Estudios teóricos, urbano-rurales y político-electorales, Editado por la UAM y el Departamento de Sociología, pp. 161-178
- Santiago Castillo, Javier** (1996) "Las Repercusiones Políticas del Financiamiento Público a los Partidos Políticos" en *POLIS Investigación y Análisis Socio Político y Psicosocial* 96, No. 96 UAM-IZTAPALAPA y el Departamento de Sociología, pp. 88-89
- Santiago Castillo, Javier** (2008) "Sistema Electoral y el Sistema de Partido en México" en *Partidos y elecciones en México 2008*, revista POLIS, pp. 3
- Sartori Giovanni** (1999) "Partidos y Sistemas de Partidos" Alianza Editorial, Madrid pp. 13, 22, 234

- Woldenberg, José** (2006) "Para entender los Partidos Políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos". Nostra Ediciones, pp. 15, 21-23, 25, 26, 27
- Zovatto G., Daniel** (2001) "La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias" Artículo publicado 021 del Centro Latinoamericano para el desarrollo, Revista del CLAD Reforma y Democracia, Octubre 2001.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Sociología

Licenciatura en Ciencia Política

Anexo.

Comparativo de las reformas del artículo 41 constitucional en materia de financiamiento a los partidos políticos

Texto de 1917	1° Reforma 6-diciembre-1977	2° Reforma 6-abril-1990	3° Reforma 3-septiembre-1993	4° Reforma 19-abril-1994	5° Reforma 22-agosto-1996	6° Reforma 14-noviembre-2007
Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
	Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.	Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.	Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.	Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.	La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:	La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
	Los partidos políticos tienen como fin	Los partidos políticos tienen como fin	Los partidos políticos tienen como	Los partidos políticos tienen como	I. Los partidos políticos son	I. Los partidos políticos son

	promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.
	Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.	Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.	Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.	Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.	Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de	Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de

	En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.	En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.	En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.	En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.	II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.	afiliación corporativa. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias y permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales	II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los

					y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que se disponga la ley	de origen privado.
		La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga de Ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.	La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga de Ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.	La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga de Ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;	El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:
		El organismo público será autoridad en la materia, profesional	El organismo público será autoridad en la materia, profesional	La organización de las elecciones federales es una	b) El financiamiento público para las	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus

	en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las metas directivas de casillas.	en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las metas directivas de casillas.	función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.	actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y	actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
	El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, computos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e	El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, computos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e	El organismo público será autoridad en la materia profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos	c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales	b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias

		impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.	impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.	designados por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.		en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
		La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y organizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.	La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y organizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.	La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y organizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.	La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.	c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la

						elección de diputados inmediata anterior.
		El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o en salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida información, Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellos que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los Artículo 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpo de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.	El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o en salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida información, Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellos que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los Artículo 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpo de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.	El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o en salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida información, Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellos que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los Artículo 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpo de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.	III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.	La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
		Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la	Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la	Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la	El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de	De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la

		Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán elector por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se logrará en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.	Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán elector por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se logrará en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.	Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán elector por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se logrará en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.	dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin votos, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por los representantes de los partidos políticos	Federación.
--	--	---	---	---	--	-------------

					nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.	
			La ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.	La ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.	El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designará ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.	III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
			Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que	Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que

					desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	establezcan las leyes:
			La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizara a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.	La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizara a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.	El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.	a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
			El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con	El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con	La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los	b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada

			órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para presentar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.	órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para presentar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.	Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.	estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
				El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señala la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley. Los Magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser	Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Solo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.	c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

				menores de los que señala esta Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.		
			El organismo público agrupara para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, entenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.	Los consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.	El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geográfica electoral los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, computo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada	d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

					uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.	
			La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.	El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, entenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.	IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señale esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.	e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
			En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos	La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público	En materia electoral la interposición de los medios de impugnación	f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para

			del acto o resolución impugnado.	previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.	constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.	radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
			El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.	En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.		g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el

						restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.
			El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, las que establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con las autoridades electorales establecidas con este artículo. Expedirá su Reglamento Interior y realizará las demás atribuciones que le confiera la ley.	El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.		Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
			El Tribunal Federal Electoral funcionará en Pleno o Salas y	El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para		Ninguna otra persona física o moral, sea a título

			sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la ley.	resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, las que establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con las autoridades electorales establecidas con este artículo. Expedirá su Reglamento Interior y realizará las demás atribuciones que le confiera la ley.		propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.
			Para cada proceso electoral se integrará una Sala de segunda instancia con cuatro miembros de la judicatura federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral, quien la presidirá. Está Sala será competente para resolver las impugnaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 60 de esta Constitución.	El Tribunal Federal Electoral funcionará en Pleno o Salas y sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la ley.		Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.
			El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y	Para cada proceso electoral se integrará una Sala de segunda instancia con cuatro miembros de la judicatura federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral, quien la presidirá. Está Sala será competente para		Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales

			responderán sólo al mandato de la ley.	resolver las impugnaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 60 de esta Constitución.	de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:
			Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se logrará en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes. Los cuatro miembros de la judicatura federal, que con el Presidente del Tribunal Federal Electoral integren la Sala de segunda instancia, serán electos para cada proceso electoral por	El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.	a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

			el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la nación. Si no se alcanza esta mayoría, se presentará nuevas propuestas para el mismo efecto, y si en este segundo caso tampoco se alcanzará la votación requerida, procederá la Cámara a elegirlos de entre todos los puestos por, mayoría simple de los diputados presentes por mayoría simple de los diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.			
			Durante los recesos del Congreso de la Unión, la elección a que se refieren los dos párrafos anteriores será realizada por la Comisión Permanente.	Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se logrará en la primera		b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

				votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.		
				Los cuatro miembros de la judicatura federal, que con el Presidente del Tribunal Federal Electoral integren la Sala de segunda instancia, serán electos para cada proceso electoral por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la nación. Si no se alcanza esta mayoría, se presentará nuevas propuestas para el mismo efecto, y si en este segundo caso tampoco se alcanzará la votación requerida, procederá la Cámara a elegirlos de entre todos los puestos por, mayoría simple de los diputados presentes por mayoría simple de los diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.		c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.
				Durante los recesos		

				del Congreso de la Unión, la elección a que se refieren los dos párrafos anteriores será realizada por la Comisión Permanente.		
						Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.
						Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.
						Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales,

						como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
						Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.
						IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales. La duración de las campañas en el año

						de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
						V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán

						principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con
--	--	--	--	--	--	---

						base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos. El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante.
--	--	--	--	--	--	--

						La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes. El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la
--	--	--	--	--	--	--

						entidad de fiscalización superior de la Federación. El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente. La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado. Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. El Instituto Federal
--	--	--	--	--	--	---

						Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a
--	--	--	--	--	--	--

						cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior. El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la
--	--	--	--	--	--	--

						legislación aplicable.
						VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.
Fuente: Diario Oficial de la Federación (en las columnas se indican las fechas de publicación del decreto de reforma).						